



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**

**Comisión Interamericana de Telecomunicaciones  
Inter-American Telecommunication Commission**

---

**29 REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO  
PERMANENTE I: TELECOMUNICACIONES/  
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA  
COMUNICACIÓN  
16 al 19 de agosto de 2016  
Lima, Perú**

**OEA/Ser.L/XVII.4.1.29  
CCP.I-TIC/doc. 4150/16  
19 septiembre 2016  
Original: español**

**INFORME FINAL**

**(Punto del temario: 6)**

**(Documento presentado por la Secretaría de la CITEL)**

## ÍNDICE

<b>I. AGENDA</b> .....	<b>2</b>
<b>II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>III. RESOLUCIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>CCP.I/RES. 272 (XXIX-16)</b> .....	<b>4</b>
SEMINARIO: LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SU IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD .....	4
<b>CCP.I/RES. 273 (XXIX-16)</b> .....	<b>6</b>
MANUAL DE RECOMENDACIONES DE MEJORES PRÁCTICAS PARA COMBATIR EL FRAUDE EN LA RECEPCIÓN DE SEÑALES DE TV SATELITAL POR SUSCRIPCIÓN .....	6
<b>CCP.I/RES. 274 (XXIX-16)</b> .....	<b>22</b>
TALLER DE INCLUSIÓN DIGITAL Y ADOPCIÓN SIGNIFICATIVA DE BANDA ANCHA EN LAS AMÉRICAS .....	22
<b>CCP.I/RES. 275 (XXIX-16)</b> .....	<b>24</b>
SEMINARIO SOBRE GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO .....	24
<b>CCP.I/RES. 276 (XXIX-16)</b> .....	<b>25</b>
TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA 30 REUNIÓN DEL CCP.I .....	25
<b>IV. DECISIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>CCP.I/DEC. 254 (XXIX-16)</b> .....	<b>27</b>
INFORME SOBRE LA CONSULTA DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y BLOQUEO ENTRE PAÍSES DE LOS IMEI DE DISPOSITIVOS MÓVILES CON REPORTE DE HURTO O EXTRAVÍO .....	27
<b>CCP.I/DEC. 255 (XXIX-16)</b> .....	<b>28</b>
COSTOS ASOCIADOS A LAS MEDICIONES DE CAMPO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.....	28
<b>CCP.I/DEC. 256 (XXIX-16)</b> .....	<b>30</b>
ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORAR UN INFORME TIPO ESTUDIO SITUACIONAL SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS TIC: PROPUESTAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DERECHOS EN LAS POLITICAS TIC EN EL MARCO DE LA CITEL.....	30
<b>CCP.I/DEC. 257 (XXIX-16)</b> .....	<b>33</b>
DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE ESTUDIO 2, CUESTIÓN 1/2, SECTOR DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.....	33
<b>CCP.I/DEC. 258 (XXIX-16)</b> .....	<b>36</b>
ESCUELA DEL SUR DE GOBERNANZA DE INTERNET .....	36
<b>CCP.I/DEC. 259 (XXIX-16)</b> .....	<b>39</b>
DIFUSIÓN DE LAS COMUNICACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA: CUESTIONARIO PARA IDENTIFICAR CONTACTOS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES POTENCIALES PARA SU DIFUSIÓN POR LA SECRETARÍA DE LA CITEL.....	39
<b>CCP.I/DEC. 260 (XXVIII-16)</b> .....	<b>43</b>
ESTABLECIMIENTO GRUPO AD HOC PARA LA PREPARACIÓN DE LA CITEL PARA LA RPR-AMS.....	43
<b>VI. LISTA DE DOCUMENTOS</b> .....	<b>45</b>

## INFORME FINAL

### 29 REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE I: TELECOMUNICACIONES /TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CCP.I)

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación se realizó en la ciudad de Lima, Perú, del 16 al 19 de agosto de 2016.

#### I. AGENDA<sup>1</sup>

---

1. Aprobación del temario y calendario de actividades.
2. Establecimiento del Grupo de Redacción para el Informe Final.
3. Plan de Trabajo del CCP.I.
4. Informe y reunión de los Grupos de Trabajo:

##### **4.1 Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación (GTPR)**

- 4.1.1 Relatoría sobre Protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.
- 4.1.2 Relatoría sobre Internet: Ecosistema y conectividad internacional
- 4.1.3 Relatoría sobre Roaming
- 4.1.4 Relatoría sobre Control de Fraude, Prácticas Antirreglamentarias en Telecomunicaciones y medidas regionales contra el hurto de equipos terminales móviles.
- 4.1.5 Relatoría sobre aspectos económicos de los Servicios de Telecomunicaciones/TIC
- 4.1.6 Relatoría sobre Calidad de Servicios de Telecomunicaciones

##### **4.2 Grupo de Trabajo sobre Desarrollo (GTD)**

- 4.2.1 Relatoría sobre Prevención, respuesta y mitigación de catástrofes
- 4.2.2 Relatoría sobre Banda ancha para el acceso universal y la inclusión social
- 4.2.3 Relatoría sobre seguimiento de las iniciativas regionales

##### **4.3 Grupo de Trabajo sobre el Despliegue de Tecnologías y Servicios (GTDTTS)**

- 4.3.1 Relatoría sobre normas, conformidad e interoperabilidad
- 4.3.2 Relatoría sobre despliegue de infraestructura, conectividad y servicios
- 4.3.3 Relatoría sobre ciberseguridad, evaluación de vulnerabilidad e infraestructura crítica
- 4.3.4 Relatoría sobre numeración, portabilidad y direccionamiento de telecomunicaciones
- 4.3.5 Relatoría sobre innovación y tendencias tecnológicas

##### **4.4 Grupo de Trabajo para la preparación y seguimiento para la AMNT, la CMTI y la CMDT (GTCONF)**

##### **4.5 Grupo Ad hoc para la aplicación de las TIC como herramienta para el empoderamiento de la mujer**

##### **4.6 Grupo Ad hoc Libro Blanco: Las telecomunicaciones y las TIC para promover los pilares fundamentales de la organización de los estados americanos: democracia, derechos humanos, seguridad multidimensional y desarrollo integral**

5. Temario, lugar y fecha para la 30 Reunión del CCP.I.
6. Aprobación del Informe Final.
7. Otros asuntos.

---

<sup>1</sup> CCP.I-TIC/doc. 4003/16

## II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

---

**Presidente del CCP.I:** Sr. Gonzalo Ruiz Díaz (Perú)

**Vicepresidente del CCP.I:** Sr. Kenji Kuramochi (Paraguay)

**Vicepresidente del CCP.I:** Sr. Edgard Eduardo Rodas Abarca (El Salvador)

**Secretario Ejecutivo de la CITEL:** Sr. Oscar León (OEA)

### **Grupo de Redacción:**

#### **Presidente:**

Perú: Sr. Claudio Palomares Sartor

#### **Miembros:**

Estados Unidos de América: Jonathan Siverling

Paraguay: Javier Ramos

Uruguay: Adriana Bauza

#### CCP.I/RES. 272 (XXIX-16)<sup>2</sup>

#### SEMINARIO: LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SU IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Telecomunicación (CCP.I),

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, la sociedad de la información conlleva a que las personas utilicen los servicios de telecomunicaciones y las tecnologías de la información en los diversos ámbitos de su vida;
- b) Que, las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación y sus aplicaciones son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, como también un factor esencial para la reducción de la pobreza, la creación de empleo, la protección ambiental y para la prevención y mitigación de catástrofes naturales (AG/RES 2702).
- c) Que, los servicios de telecomunicaciones facilitan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información y “ofrecen condiciones inmejorables para la innovación y el ejercicio de otros derechos fundamentales como el derecho a la educación y a la libre asociación” (Ver CIDH, Libertad de Expresión e Internet).
- d) Que, ser parte de la sociedad de la información genera una serie de beneficios, como la gestión y concreción de negocios en tiempo real; pero a su vez, la utilización de los servicios de telecomunicaciones conlleva a la divulgación/revelación de la información de las personas, afectando su privacidad;
- e) Que, los servicios de telecomunicaciones permiten reducir distancias, generan información y conocimiento al instante y, por tanto, contribuyen al desarrollo de un país, pero a la par generan inconvenientes que podrían afectar la intimidad de las personas;
- f) Que, hay oportunidades para que los Estados, las empresas TIC, y los usuarios de las redes colaboren a fin de aumentar la comprensión sobre la protección de los datos personales;
- g) Que, es necesario que los usuarios de los servicios de telecomunicaciones sean responsables y diligentes en el uso de los mismos.

#### RESUELVE:

1. Aprobar el desarrollo del Seminario: “Los Servicios de Telecomunicaciones y su Impacto en la Protección de la Privacidad”, el mismo que se llevará a cabo durante las sesiones del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación, en el marco de la 30 Reunión del CCP.I.

---

<sup>2</sup> CCP.I-TIC/doc. 4020/16 rev.1

2. Designar al Sr. Humberto Sheput ([hsheput@osiptel.gob.pe](mailto:hsheput@osiptel.gob.pe)) de la Administración de Perú como coordinador del Seminario, en coordinación con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación.
3. Solicitar a la administración de Perú comprometer la participación de representantes de Estados Miembros, para que expongan sus experiencias.
4. Aprobar la propuesta de Agenda, incluida en el Anexo, como punto de inicio del debate respecto a los temas a ser tratados durante el Seminario.

## **ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.I/RES. 272 (XXIX-16)**

### **AGENDA PRELIMINAR**

#### **SEMINARIO “LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SU IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD”**

1. *Derecho a la privacidad y servicios de telecomunicaciones:* Se explicará sobre los alcances y características del derecho a la privacidad y sus derivaciones (derecho a la protección de datos personales, secreto de las comunicaciones y la intimidad). Asimismo, se expondrá sobre los alcances de los servicios de telecomunicaciones y las políticas de privacidad que asumen los usuarios.
2. *Situaciones de riesgo y delitos informáticos:* En este rubro se detallarán las situaciones de riesgo para la privacidad de los usuarios cuando utilizan los servicios de telecomunicaciones. Además, se analizarán los principales delitos informáticos que afectan la privacidad. Se hará un repaso del derecho comparado en este rubro.
3. *Las redes sociales y los servicios de telecomunicaciones:* Las diferencias en su regulación.
4. *Competencia en la protección de la privacidad en los servicios de telecomunicaciones. Casos emblemáticos:* Se establecerá cuál es la autoridad competente y la ley territorial que se aplica para resolver los conflictos suscitados en los servicios de telecomunicaciones.
5. *Recomendaciones:* Se expondrán recomendaciones para evitar las situaciones de riesgo para la privacidad cuando se utilizan los servicios de telecomunicaciones.

## CCP.I/RES. 273 (XXIX-16)<sup>3</sup>

### MANUAL DE RECOMENDACIONES DE MEJORES PRÁCTICAS PARA COMBATIR EL FRAUDE EN LA RECEPCIÓN DE SEÑALES DE TV SATELITAL POR SUSCRIPCIÓN

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de Información y Comunicación (CCP.I),

#### CONSIDERANDO:

- a) Que dentro de los mandatos del CCP.I se encuentra promover el debate y desarrollar recomendaciones sobre nuevas tecnologías con miras a entender cómo los países de la región están creando marcos normativos con visión de futuro que estimulen la infraestructura, la innovación y acojan nuevos servicios en un medio de seguridad jurídica, de competencia sana y de condiciones tecnológicas en evolución;
- b) Que la Resolución CCP.I/RES. 242 (XXVI-15) incluyó dentro de la Tabla de Clasificación de Fraudes y Prácticas Regulatorias que figura como Anexo 1 a la Decisión CCP.I/DEC. 204 (XXV-14) el tipo 35. Equipos Receptores de Señales de Televisión Satelital No Autorizados, y su definición: “Equipos receptores satelitales con capacidad de descifrar señales de sistemas de TV satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin”, en el Anexo 2 de la mencionada Decisión;
- c) Que la Resolución CCP.I/RES. 242 (XXVI-15) creó un Grupo de Redacción coordinado por la Administración de Uruguay e integrado por las Administraciones de Argentina, Colombia y demás Estados Miembros que manifestaran interés en participar de la elaboración de un Manual de Recomendaciones de Mejores Prácticas Regulatorias para combatir la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital no autorizados, o que puedan ser modificados para tal fin;
- d) Que dicho manual debe contener las medidas actualmente adoptadas, recomendaciones y las mejores prácticas a partir de contribuciones realizadas por los Estados Miembros y Miembros Asociados al CCP.I;
- e) Que mediante el cuestionario anexo a la Resolución CCP.I/RES. 242 (XXVI-15) les fue solicitada información sobre este tema a los Estados Miembros de CITEI, recibiendo respuesta de diez ellos;
- f) Que por medio de la Resolución CCP.I/RES. 242 (XXVI-15), luego ratificada por la Resolución CCP.I/RES. 255 (XXVII-15) se aprobó la realización del Seminario sobre “Mejores Prácticas Regulatorias para Combatir el Fraude en la Recepción de Señales de TV Satelital por Suscripción” durante la Reunión XXVIII del CCP.I, en el cual se presentó el borrador del manual de recomendaciones de mejores prácticas en este tema para comentarios de los Estados Miembros;
- g) Que las respuestas recibidas al cuestionario y las presentaciones realizadas en el Seminario, así como los comentarios recibidos, fueron considerados e incluidos en el referido Manual;

---

<sup>3</sup> CCP.I-TIC/doc. 4143/16 rev.2

## **RESUELVE:**

1. Aprobar el “Manual de Recomendaciones de Mejores Prácticas Regulatorias para combatir la fabricación, importación, arriendo, comercialización, distribución y/o uso de equipos receptores con capacidad de descifrar señales de sistemas de tv satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin”, anexo a la presente resolución.
2. Invitar a los Estados Miembros, que aún no hayan establecido normativas y procedimientos para combatir la fabricación, importación, arriendo, comercialización, distribución y/o uso de equipos receptores con capacidad de descifrar señales de sistemas de TV satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin, a considerar el establecer medidas regulatorias en este sentido.
3. Encargar al Secretario Ejecutivo que distribuya entre los Estados Miembros el Manual anexo a la presente resolución, y a realizar las labores de divulgación que considere pertinente para tal fin.
4. Encargar a la Relatoría sobre Control de Fraude, Prácticas Antirreglamentarias en Telecomunicaciones y Medidas Regionales contra el Hurto de Equipos Terminales Móviles del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación, la actualización anual de las medidas adoptadas en los diferentes Estados Miembros para combatir la fabricación, importación, arriendo, comercialización, distribución y/o uso de equipos receptores con capacidad de descifrar señales de sistemas de tv satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin; utilizando la encuesta anexa a la Resolución CCP.I/RES. 242 (XXVI-15).

### **ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.I/RES. 273 (XXIX-16)**

#### **MANUAL DE RECOMENDACIONES DE MEJORES PRÁCTICAS REGULATORIAS PARA COMBATIR LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, ARRIENDO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O USO DE EQUIPOS RECEPTORES CON CAPACIDAD DE DESENCRIPTAR SEÑALES DE SISTEMAS DE TV SATELITAL POR SUSCRIPCIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN, O QUE PUEDAN SER MODIFICADOS PARA TAL FIN**

#### **Introducción**

El presente manual contiene un conjunto de recomendaciones de mejores prácticas regulatorias para combatir la fabricación, importación, arriendo, comercialización, distribución y/o uso de equipos receptores satelitales con capacidad de descifrar señales de sistemas de TV satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin. La elaboración de este manual se enmarca dentro del mandato establecido en la resolución del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I), Resolución 242 - CCP.I/RES. 242 (XXVI-15)-, de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).

El manual contiene las medidas actualmente adoptadas, recomendaciones y mejores prácticas a partir de contribuciones realizadas por los Estados Miembros y Miembros Asociados al CCP.I en línea con la resolución mencionada.

El uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital no autorizados ha sido definido por la Resolución 242 -CCP.I/RES. 242 (XXVI-15)- como un tipo de fraude de la siguiente forma: “Equipos

receptores satelitales con capacidad de descifrar señales de sistemas de TV satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin”.

Este tipo de fraude y su correspondiente definición ha sido incluido en la Tabla de Clasificación de Fraudes y Prácticas Regulatorias en los Anexos 1 y 2 de la Decisión CCP.I/DEC. 204 (XXV-14).

El Capítulo 1 de este manual presenta la descripción del servicio de televisión satelital por suscripción y de televisión satelital abierta. Adicionalmente, define los dispositivos ilícitos utilizados para descifrar la señal de televisión satelital por suscripción sin la debida autorización. El Capítulo 2 describe los principales procesos a través de los cuales se configura el fraude en la recepción de la señal de televisión por suscripción a través de los dispositivos ilícitos, *i.e.*, Internet Key Sharing (IKS) y Satellite Key Sharing (SKS), y los atributos que se deben validar para identificar dispositivos ilícitos. El Capítulo 3 resume las diez (10) respuestas recibidas por los Estados Miembros al cuestionario de la Resolución 242 - CCP.I/RES. 242 (XXVI-15)- e incluye la información reportada por los Estados Miembros de acuerdo con la Recomendación 45 -CCP.II/REC. 45 (XXV-15)-. Nueve (9) países confirman tener medidas implementadas para combatir la fabricación, importación, arriendo, comercialización, distribución y/o uso de equipos receptores satelitales con capacidad de descifrar señales de sistemas de TV satelital por suscripción. Un (1) país menciona que actualmente está estudiando medidas para implementar en el corto plazo. El Capítulo 4 presenta las mejores prácticas internacionales, específicamente en la Unión Europea. Finalmente, el Capítulo 5 presenta una serie de recomendaciones para implementar medidas eficaces para combatir de manera eficiente el fraude en la recepción de la señal de televisión satelital por suscripción a través de dispositivos ilícitos.

## Capítulo 1. Servicio de televisión satelital

El servicio de televisión satelital se divide en dos categorías: (i) la televisión satelital por suscripción y (ii) la televisión satelital abierta. La diferencia central entre ambos servicios es la existencia o no de una obligación de pagar tanto por retransmitir como por acceder a los contenidos de audio y video difundidos por el sistema satelital. Esta diferencia tiene importantes implicaciones en la configuración técnica, de gestión y seguridad de los contenidos de la televisión satelital. En este capítulo se describen las características y funcionamiento de ambos tipos de servicios.

### Televisión satelital por suscripción

El servicio de televisión por suscripción por satélite, también conocido como televisión satelital por suscripción, opera a partir de un sistema directo al hogar o *direct-to-home* (DTH) destinado a la distribución de señales de televisión por radiodifusión directamente al público desde satélites geostacionarios.

Para garantizar la protección de los contenidos distribuidos por las señales satelitales, los servicios DTH emplean Sistemas de Acceso Condicional (*Conditional Access Systems*, CAS). El objetivo de los CAS es gestionar y proteger los contenidos de los programadores de televisión que son distribuidos por el prestador del servicio de televisión por suscripción encriptando las señales de audio y video, con el fin de evitar el acceso no autorizado a dichos contenidos.

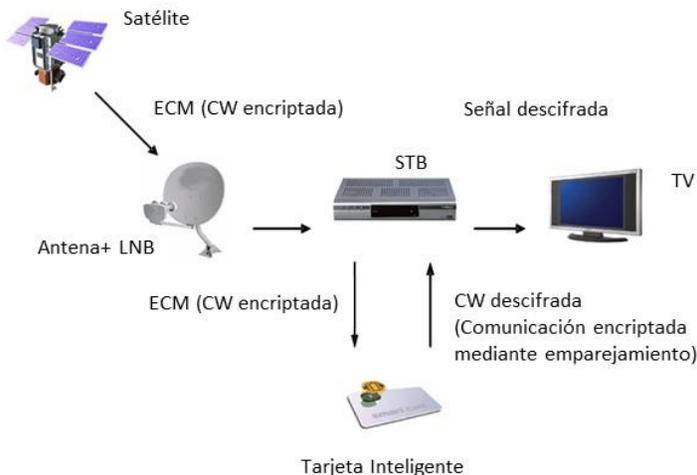
Típicamente, para la adquisición de servicios de televisión paga, los usuarios deben adquirir o arrendar un decodificador o *set-top-box* (STB) y una tarjeta inteligente oficial del prestador de servicios DTH. Las tarjetas inteligentes se emplean para gestionar y almacenar los derechos para descifrar contenidos en función del paquete de servicios o programación adquirido por el suscriptor.

Los CAS encriptan las señales de televisión y contenidos de los servicios DTH mediante el uso de llaves conocidas como Palabras de Control (*Control Words, CW*), las cuales son actualizadas constantemente (con intervalo de pocos segundos) y continuamente transmitidas por la red. Los operadores DTH invierten en tecnología de punta para mantener estas llaves actualizadas periódicamente. Las llaves son recibidas por el STB con el objeto de descifrar los contenidos de audio y video cuando el suscriptor desea ver una señal específica.

Las CW son a su vez encriptadas para evitar que sean interceptadas y empleadas por terceros no autorizados para acceder a los contenidos protegidos. Al efecto, las CW son transmitidas en paquetes encriptados denominados Mensajes de Control de Derechos (*Entitlement Control Messages, ECM*) y las llaves que encriptan los ECM se denominan llaves de transmisión. Las llaves de transmisión son almacenadas en la memoria de las tarjetas inteligentes incluidas en el STB. Los operadores de DTH tienen la capacidad, mediante comandos de administrador, de cambiar las llaves de transmisión según sea necesario.

La **Figura 1** describe el proceso de recepción de contenidos protegidos por CAS. Cuando un suscriptor desea ver una señal específica, el STB recibe un ECM del proveedor de DTH y se lo envía a la tarjeta inteligente. La tarjeta inteligente descifra el ECM empleando la llave de transmisión que está vigente en ese momento y luego busca en su base de datos los derechos asignados al ECM para ver la señal en cuestión (determina si el suscriptor ha adquirido los derechos para ver la señal específica). Si los derechos coinciden, la tarjeta inteligente envía la CW al STB. La CW debe ser nuevamente encriptada para proteger la comunicación entre la tarjeta inteligente y el STB. Este proceso de protección de la señal satelital se denomina emparejamiento o *pairing*.

**Figura 1: Funcionamiento de un sistema de televisión satelital por suscripción**



LNB: *Low Noise Block*, recibe la señal satelital y la amplifica.

### **Televisión satelital abierta**

El servicio de televisión satelital abierta, o *Free-to-Air (FTA)*, permite la recepción de señales satelitales que, por decisión del titular de los derechos de ese contenido, son transmitidas sin encriptar y no son protegidas por un CAS. En vista de ello, los contenidos FTA pueden ser recibidos y vistos por cualquier equipo conectado a un receptor satelital. Estos equipos decodificadores o STB no tienen capacidades para

desencriptar señales, y por tanto solo puede recibir señales FTA. Tales equipos son conocidos comúnmente en la industria de manera genérica como “equipos FTA” (**Figura 2**).

**Figura 2: Funcionamiento de un equipo FTA**



LNB: *Low Noise Block*, recibe la señal satelital y la amplifica.

### Dispositivos ilícitos

Los dispositivos ilícitos son aquellos que tienen la capacidad de desencriptar señales de sistemas de TV satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin. Ha sido común la comercialización de estos dispositivos refiriéndolos también como “equipos FTA”.

Los equipos FTA están exclusivamente diseñados para permitir la recepción de señales satelitales no encriptadas o no protegidas por CAS (contenido gratuito), mientras que los dispositivos ilícitos permiten el acceso ilegal a señales satelitales encriptadas.

## Capítulo 2. Recepción de la señal de televisión satelital no autorizada

En este capítulo se describen los principales procesos a través de los cuales se configura el fraude en la recepción de la señal de televisión por suscripción a través de los dispositivos ilícitos. En particular, se abordan las siguientes dos formas de fraude:

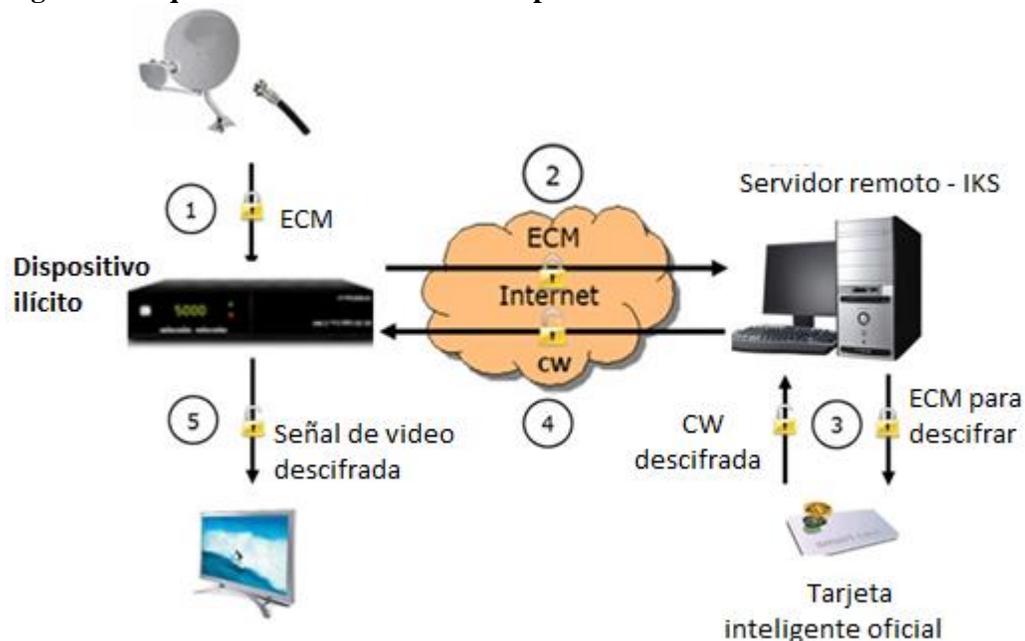
- Compartición de llave a través de un servidor accesible a través de Internet, conocido como *Internet Key Sharing* (IKS).
- Compartición de llave a través de un servidor accesible a través de una conexión Internet por satélite, conocido como *Satellite Key Sharing* (SKS).

Actualmente, IKS y SKS son las formas de fraude más utilizadas en América Latina. Para cada una de estas dos formas de fraude (IKS y SKS) se presenta la topología de red, plataformas y componentes principales, y su función. Adicionalmente se incluyen los atributos para identificar dispositivos ilícitos, lo cual es crucial para vigilar la introducción a un país de equipos de recepción de señales satelitales codificadas sin autorización o que puedan ser modificados para tal fin.

### Internet Key Sharing (IKS)

IKS, también conocido como compartición de la CW, es una técnica de fraude que permite a un grupo de usuarios compartir una tarjeta inteligente oficial con el objeto de ver señales encriptadas sin pagar sus respectivas suscripciones. Existen diversas formas para compartir la tarjeta inteligente oficial con otros usuarios, siendo la compartición por Internet la más común de ellas en la actualidad. Ello requiere la conexión del dispositivo ilícito a un servidor remoto de Internet. El *software* ilícito del equipo le permite comunicarse con la tarjeta inteligente situada en el servidor remoto y obtener las CW requeridas para tener acceso al contenido de video y audio encriptado.

**Figura 3: Arquitectura de un sistema IKS para cometer fraude**



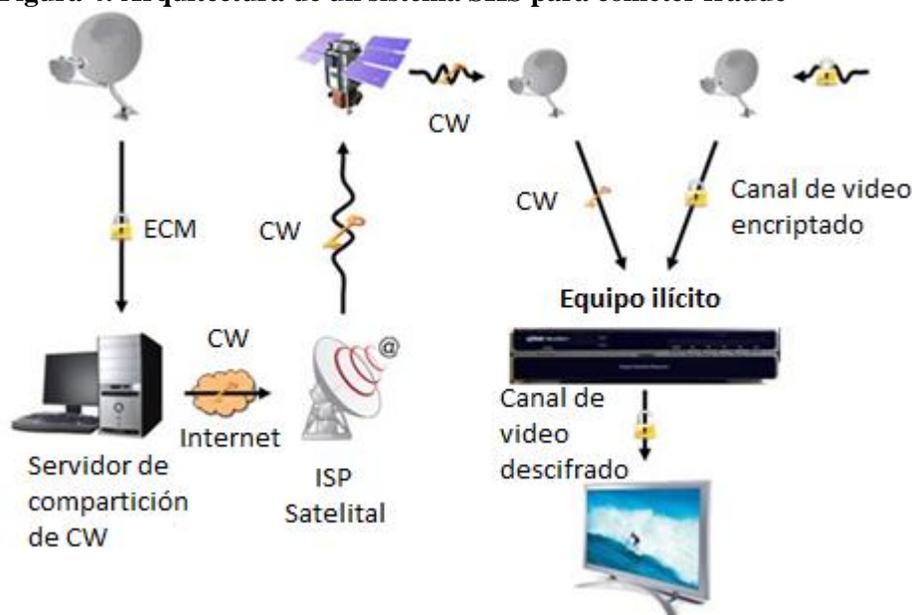
Este proceso se representa en la **Figura 3** y consiste en los siguientes cinco pasos:

1. El ECM que contiene la CW encriptada es difundido por el satélite y recibido por el dispositivo ilícito.
2. Dado que el dispositivo ilícito no tiene la capacidad interna para descifrar el ECM, envía el ECM a un servidor remoto IKS por medio de una conexión a Internet.
3. El servidor IKS recibe el ECM y lo remite al lector periférico de la tarjeta inteligente oficial conectada al mismo. Este lector contiene la tarjeta inteligente oficial y es capaz de descifrar los mensajes remitidos por el servidor IKS. En la figura, se presenta el caso en el que el ECM es enviado a la tarjeta inteligente y las CW descifradas son regresadas al servidor.
4. El servidor envía la CW descifrada al dispositivo ilícito.
5. Por último, el dispositivo ilícito emplea la CW para descifrar el contenido de la señal de televisión satelital por suscripción y presentarlo en la pantalla del televisor.

### Satellite Key Sharing (SKS)

SKS, también conocido como Compartición de Datos por Satélite, es una técnica de fraude que permite a usuarios compartir los derechos de una tarjeta inteligente simultáneamente con otro grupo de usuarios. Ello se realiza compartiendo CW por medio de una dirección IP a través de conexiones satelitales (ej. conexiones de Internet por satélite). Las CW son enviadas continuamente a la dirección IP (*Internet Protocol*). Luego el proveedor de Internet (ISP) transmite el contenido enviado a esta dirección IP por medio del satélite. El equipo empleado para recibir las señales SKS únicamente debe recibir los paquetes que contienen las CW para descifrar de manera fraudulenta las señales de televisión en cuestión (**Figura 4**).

**Figura 4: Arquitectura de un sistema SKS para cometer fraude**



El método SKS tiene diversas ventajas para los operadores que cometen el fraude. A diferencia de la arquitectura de IKS, la carga del servidor con las CW no depende del número de usuarios conectados. Asimismo, el destinatario no es relevante toda vez que el equipo SKS puede obtener la CW de cualquier paquete de datos enviado por el satélite según la configuración del equipo. Igualmente, no es posible identificar la dirección IP de los usuarios finales usando SKS porque no necesitan conectarse a Internet. Y finalmente, es muy fácil acceder a las CW: los usuarios finales no necesitan acceder a Internet para conectarse al servidor de SKS, solamente necesitan estar localizados en la zona de cobertura del satélite que transmita las CW.

### Atributos a validar para identificar dispositivos ilícitos<sup>4</sup>

De manera preliminar debe señalarse que la capacidad de descifrar señales encriptadas depende directamente del *software* que se ejecuta en cada equipo. Por ello, en la práctica la disponibilidad de

<sup>4</sup> Cuando se refiere a ilícito en el marco de este documento, ello debe interpretarse como el uso para un fin no autorizado.

*software ilícito* para un dispositivo y la capacidad de este equipo de ejecutar dicho *software* son los factores clave para determinar a qué categoría pertenece un receptor dado.

La mayoría de las veces, el *software ilícito* no viene pre-instalado en los equipos desde la fábrica, sino que los usuarios deben descargar tales programas e instalarlos. Por ello, los fabricantes de dispositivos ilícitos suelen argumentar que no tienen relación alguna con los autores del *software ilícito* y que, en consecuencia, sus equipos son *lícitos*.

Sin embargo, es de interés para los fabricantes de *dispositivos ilícitos* no solo que dicho *software* exista, sino que los usuarios finales puedan encontrarlo y descargarlo de manera sencilla a sus equipos. Esa interacción es la que permite que este sistema de fraude funcione. Por tanto, en la práctica es posible identificar los modelos de *dispositivos ilícitos* pues son precisamente aquellos para los cuales está fácilmente disponible el *software ilícito* y están diseñados con el *hardware* e interfaces requeridas para hacer este proceso sin contratiempos. Es útil precisar que cada modelo de *dispositivo ilícito* necesita su propia versión de *software*, de modo que el desarrollo de cada *software ilícito* necesita el conocimiento profundo de las especificaciones técnicas del dispositivo correspondiente.

### Capítulo 3. Medidas adoptadas por los Estados Miembros de CITELE

Este capítulo presenta las diferentes medidas que los Estados Miembros de CITELE han adoptado para combatir el fraude en la recepción de la señal de televisión por suscripción a través de los equipos receptores de la señal de televisión satelital no autorizados.

La fuente principal de la información empleada para desarrollar este capítulo son las respuestas a la encuesta incluida en la Resolución 242 -CCP.I/RES. 242 (XXVI-15)-<sup>5</sup> y el informe de acuerdo con la Recomendación 45 -CCP.II/REC. 45 (XXV-15)-. A marzo de 2016 respondieron la encuesta diez (10) Estados Miembro, de los cuales nueve (9) (90%) manifiestan que en su país existen medidas regulatorias para combatir la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de señal de televisión satelital sin autorización o que pueden ser modificados para tal fin.

Un país, Paraguay, contestó que no posee medidas regulatorias, sin embargo está en vías de implementar algún tipo de regulación.

**Tabla 1. Estados Miembros de CITELE que adoptaron medidas\* para combatir el fraude en la recepción de señales de TV satelital por suscripción**

País	Medidas para combatir el fraude	Descripción de la medida
Brasil	Ley 12485 Res. 242/2000	Prohíbe la importación, la venta o la propaganda aparatos que permiten la piratería de la señal de tv paga. Certificación de equipos receptores de televisión satelital.
Bolivia	Decreto Supremo 1391 de 2012 y 572 de 2010 Resolución Bi Ministerial 007 de 2014 ATT DJ RA TL LP 1833/2014	El Decreto Supremo N° 1391 de 2012 y N° 572 de 2010, junto con la Resolución Bi Ministerial N° 007 de 2014, actualizó la nómina de mercancías sujetas a Autorización previa y/o Certificación, así: “...para la importación e internación de equipos de telecomunicaciones en general, así como equipos y antenas utilizadas en la recepción satelital, los proveedores o comercializadores deberán solicitar la Autorización Previa o

<sup>5</sup> Se acompaña la encuesta marcada Anexo 1.

País	Medidas para combatir el fraude	Descripción de la medida
		<p><i>Certificado a la ATT, conforme a la normativa vigente.”</i></p> <p>De acuerdo a la normativa señalada, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT emitió la Resolución Administrativa Regulatoria 1833 de 2014 mediante la cual se aprobó el <i>Instructivo</i> para el otorgamiento de la Autorización previa para Importación y/o Certificación para el Despacho Aduanero de Equipos de Telecomunicaciones.</p> <p>La Misma Resolución contiene los Requisitos para la Autorización previa para los aparatos y dispositivos para recepción de televisión satelital (decodificadores y <i>dongles</i>), expresa la norma que “... <i>la solicitud debe ser presentada por el representante legal de un operador que cuente con los títulos habilitantes para la prestación del servicio de distribución de señales o por operadores de radiodifusión que cuenten con señal en una estación espacial (satélite) o por prestadores de servicio de valor agregado de distribución de señales que cuenten con señal en una estación espacial (satélite).</i>” En caso de importaciones realizadas por empresas intermediarias, estas deben adjuntar a su solicitud, una certificación por parte del operador y/o proveedor de servicios legalmente autorizado por la ATT.</p>
Colombia	Ley 182 de 1995 Ley 599 de 2000 Resolución ANTV 433 de 2013	<p>La Ley 182 de 1995 estipula en sus artículos 24 y 25 que cualquier persona natural o jurídica que efectúe la recepción y distribución de señales codificadas sin autorización, se considerará infractor y prestatario de un servicio clandestino y como tal estará sujeto a las sanciones que establece la ley.</p> <p>Ley 599 de 2000, instituyó que “el que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores se apropie de (...) señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de 1.33 a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”</p> <p>La Resolución ANTV 433 de 2013 en su artículo 24 determina, como una prohibición para los Licenciarios del servicio de Televisión Comunitaria, el “Utilizar cualquier mecanismo técnico de decodificación, recepción o distribución que permita recibir y/o distribuir señales de televisión sin la autorización previa y expresa del titular de los derechos de autor y conexos.”</p>
Ecuador	Resolución No. 93 del 19 de noviembre de 2012, por parte del Comité de Comercio Exterior del Ecuador.	Se prohíbe la importación de decodificadores y receptores satelitales clasificados en la Subpartida 8528.71.00.10 (Decodificadores: receptores satelitales FTA) a través de Correos del Ecuador, Mensajería rápida o Courier, o a través de personas naturales que ingresen por salas de arribo internacional de pasajeros, pasos fronterizos, o puertos marítimos. El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador deberá ordenar el reembarque de estas mercancías en cuanto sean aprehendidas. Se exceptúan las importaciones realizadas a través de una licencia otorgada por el Organismo de Control de Las Telecomunicaciones.
Estados Unidos	USC 18 USC 47 USC 17	Se prohíbe: Interceptar una (señal de satélite) "comunicación electrónica". Enviar por correo, o transportar a través del comercio interestatal o extranjero, cualquier dispositivo electrónico, mecánico u otro, conociendo o teniendo razones para inferir que el diseño de ese

País	Medidas para combatir el fraude	Descripción de la medida
		<p>dispositivo puede ser útil para interceptar comunicaciones inalámbricas, orales o electrónicas.</p> <p>Construir, ensamblar, poseer o vender cualquier dispositivo electrónico, mecánico u otro, conociendo o teniendo razones para inferir que el diseño de ese dispositivo puede ser útil para interceptar comunicaciones inalámbricas, orales o electrónicas y que tal dispositivo o cualquiera de sus componentes han sido o serán enviados por correo o transportado en el comercio interestatal o extranjero.</p> <p>Realizar publicidad sobre dispositivos que permiten el robo de señales, en periódicos, revistas, u otras publicaciones.</p> <p>Utiliza el "dispositivo" en violación de la 18 USC 2511 o 2512.</p> <p>La construcción, ensamblaje, modificación, importación, exportación, venta o distribución de un dispositivo electrónico, mecánico u otro permita el descifrado no autorizado de los servicios directos al hogar vía satélite.</p> <p>Recibir o ayudar a otros a recibir "señales de radio" (TV vía satélite) sin autorización.</p> <p>Recibir o ayudar a otros a recibir "señales de radio" (TV vía satélite), sin autorización con el fin de obtener una ventaja comercial o ganancia privada.</p> <p>Elusión de los sistemas de protección de derechos de autor.</p>
Panamá	Resolución AN No.5047-RTV	<p>La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos emite directrices relacionadas, con la importación, distribución, instalación, comercialización, adquisición y uso de equipos receptores que permiten el acceso de contenidos de televisión satelital "directo al hogar" (Equipo DTH), con la finalidad de advertir sobre las consecuencias administrativas y penales, provenientes de malas prácticas en la promoción e instalación de quipos de esta naturaleza.</p> <p>Así mismo, el Código Penal de la República de Panamá establece multas y hasta pena de prisión por el uso ilegal de señales de telecomunicaciones, incluyendo las satelitales, dependiendo de la modalidad o tipificación de la falta.</p>
Perú	Ley N° 29316 Decreto Supremo N° 013-93 Decreto Supremo N° 001-2006	<p>La Ley 29316 prohíbe la fabricación, ensamble, importación, exportación, venta, alquiler de un dispositivo o sistema tangible o intangible, cuya función principal sea asistir en la decodificación de una señal de satélite codificada portadora de programas, sin la autorización del distribuidor legal de dicha señal y se establecen penas para aquellas personas que realicen dicha acción.</p> <p>El Decreto Supremo 013-93 establece que constituye una infracción grave, la importación, fabricación, distribución y venta de equipos, terminales o aparatos que no disponen de certificados de homologación y una infracción muy grave la interceptación o interferencia no autorizada de los servicios de telecomunicaciones no destinados al uso libre del público en general.</p> <p>El Decreto Supremo 001-2006 dispone que las infracciones relativas a la homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones se encuentran tipificadas en la Ley, su Reglamento General y en el ámbito del servicio de radiodifusión por la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, debiéndose remitir a los acotados dispositivos para la determinación, tipificación y sanción de las infracciones.</p>

País	Medidas para combatir el fraude	Descripción de la medida
Uruguay	Decreto 276/12	Prohíbe la fabricación, importación, venta, arriendo y puesta en circulación de equipos receptores satelitales de determinadas marcas. No se pueden ingresar equipos receptores satelitales sin la autorización de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

Fuente: Cuestionario Resolución 242 -CCP.I/RES. 242 (XXVI-15), “Informe Compilatorio Respecto de las Medidas y Disposiciones Adoptadas para Impedir el Uso Ilegal de Equipos Receptores de Servicios de TV Satelital por Suscripción”, documento 4086r1, XXVII Reunión del CCP.II.

\* Información a marzo/2016.

Tabla 2: Países que se encuentran analizando la posibilidad de establecer medidas\* para combatir el fraude en la recepción de señales de televisión satelital por suscripción

País	Se encuentra analizando medidas? Cuáles?
Colombia	Adicional a las medidas detalladas en la tabla anterior, y para la implementación del Proyecto DTH Social, el Documento 3815 de 2014, del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), exhorta al <i>fortalecimiento</i> del acompañamiento que brinda la Fiscalía General de la Nación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a la Aduana Nacional (DIAN), a la Policía Nacional y a la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) en las acciones para combatir el contrabando, el uso ilícito de equipos receptores para captar la señal de televisión y la distribución no autorizada de señales de televisión. Igualmente exhorta a la colaboración entre las autoridades mencionadas para evaluar la necesidad de establecer requisitos aduaneros adicionales para controlar el ingreso de equipos de contrabando y evitar la operación de aquellos que no cumplan con las características técnicas mínimas.
Paraguay	Homologación de receptores. Convenio con aduanas para evitar la importación de equipos no homologados. Inspecciones a tiendas que comercializan estos receptores.

Fuente: Cuestionario Resolución 242 -CCP.I/RES. 242 (XXVI-15).

\* Información a marzo/2016.

#### Capítulo 4. Mejores prácticas internacionales

Este Capítulo presenta las experiencias y medidas adoptadas en países no miembros de CITEL con el fin de combatir el fraude en la recepción de la señal de televisión por suscripción a través de los equipos receptores de la señal de televisión satelital no autorizados. Dada su relevancia, se presentan las medidas adoptadas a nivel de la Unión Europea y su trasposición en los principales Estados Miembros. Esta iniciativa representa una valiosa experiencia de armonización regional de normas legales y mejores prácticas con el objeto de evitar conductas fraudulentas mediante la recepción no autorizada de señales protegidas por CAS.

En el año 1998, las autoridades de la Unión Europea adoptaron la Directiva 98/84/CE con el objeto de armonizar “las disposiciones de Estados Miembros relativas a las medidas en contra de dispositivos ilícitos que permiten el acceso no autorizados a servicios protegidos.”<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Ver Artículo 1 de la DIRECTIVA 98/84/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de noviembre de 1998 relativa a la protección jurídica de los servicios de acceso condicional o basados en dicho acceso, *disponible en* <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1998:320:0054:0057:ES:PDF>

Según la Directiva 98/84/CE, los servicios protegidos abarcan, entre otros, los servicios de televisión, “siempre que se presten a cambio de remuneración y sobre la base del acceso condicional.”<sup>7</sup> Asimismo, la norma en cuestión define a los dispositivos ilícitos como “cualquier equipo o programa informático diseñado o adaptado para hacer posible el acceso a un servicio protegido en forma inteligible sin autorización del proveedor del servicio.”<sup>8</sup> Como se puede observar, las características de los dispositivos ilícitos descritos en el presente documento satisfacen los criterios establecidos en la mencionada Directiva de la Unión Europea.

En este contexto, la Directiva 98/84/CE requirió que los Estados Miembros prohíban las siguientes actividades definidas como infractoras:

- “a) la fabricación, importación, distribución, venta, alquiler o posesión con fines comerciales de dispositivos ilícitos;
- b) la instalación, mantenimiento o sustitución con fines comerciales de un dispositivo ilícito;
- c) el uso de comunicaciones comerciales para la promoción de dispositivos ilícitos.”<sup>9</sup>

En vista de la obligación de transposición de esta normativa comunitaria<sup>10</sup>, los diversos Estados Miembros han adoptado disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en contra de dispositivos ilícitos. El cuadro siguiente presenta una lista de países y sus respectivas normas en la materia. En todos estos países se ha definido como ilegales las actividades antes señaladas.

**Tabla 3: Transposición de la Directiva 98/84/CE en los principales Estados Miembros**

País	Normativa
Alemania	Está prohibida la - (1) fabricación, importación y difusión comercial de dispositivos diseñados o adaptados para el uso no autorizado de un servicio de acceso condicional; (2) posesión, instalación, mantenimiento y remplazo con fines comerciales de dispositivos diseñados o adaptados para el uso no autorizado de un servicio de acceso condicional; (3) promoción de dispositivos diseñados o adaptados para el uso no autorizado de un servicio de acceso condicional. 19 Mar. 2002 <sup>11</sup>
España	1. Será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a 24 meses el que, sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilite el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministre el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante: 1.º La fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso. 2.º La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en el párrafo 1.º 2. Con idéntica pena será castigado quien, con ánimo de lucro, altere o duplique el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercialice equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta.

<sup>7</sup> Id., art. 2.

<sup>8</sup> Id., art. 2(e).

<sup>9</sup> Id., art. 4.

<sup>10</sup> Id., art. 6(1).

<sup>11</sup> Ver [http://ec.europa.eu/internal\\_market/media/docs/elecpay/natimpl/germany/germany1\\_de.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/media/docs/elecpay/natimpl/germany/germany1_de.pdf)

País	Normativa
	<p>3. A quien, sin ánimo de lucro, facilite a terceros el acceso descrito en el apartado 1, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministre información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los expresados en ese mismo apartado 1, incitando a lograrlos, se le impondrá la pena de multa en él prevista.</p> <p>4. A quien utilice los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación, se le impondrá la pena prevista en el artículo 255 de este Código con independencia de la cuantía de la defraudación.</p> <p>Artículo 286 de la Ley Orgánica 10/1995<sup>12</sup></p>
Francia	<p>Se castiga con dos años de prisión y multa de 30.000 euros la fabricación, la importación para la venta o arrendamiento, la oferta para la venta, la posesión para la venta o instalación de equipos, materiales, dispositivo o instrumento diseñado, en su totalidad o en parte, de manera fraudulenta para captar programas emitidos cuando dichos programas se limitan a un público específico, a cambio de una tarifa pagada al operador de servicio.</p> <p>Loi n° 86-1067 du 30 septembre 1986 relative à la liberté de communication modifiée et complétée - Article 79-1<sup>13</sup></p>
Italia	<p>Se prohíbe las siguientes actividades:</p> <p>(a) la fabricación, importación, distribución, venta, renta o posesión con propósitos comerciales, cualquier dispositivo ilícito;</p> <p>(b) la instalación, mantenimiento o remplazo con propósitos comerciales de cualquier dispositivo ilícito;</p> <p>(c) el uso de cualquier medio de comunicación comercial para promover la distribución y uso de dispositivos ilícitos.</p> <p>Dispositivos ilícitos: cualquier equipo o software diseñado o adaptado para permitir el acceso a un servicio protegido en forma inteligible sin la autorización del proveedor del servicio.</p> <p>Decreto Legislativo 15.11.2000, n. 373<sup>14</sup></p>
Portugal	<p>Se prohíben las siguientes actividades:</p> <p>(a) la fabricación, importación, distribución, venta, alquiler o posesión con fines comerciales de dispositivos ilícitos;</p> <p>(b) la instalación, mantenimiento o sustitución con fines comerciales de un dispositivo ilícito;</p> <p>(c) el uso de comunicaciones comerciales para la promoción de dispositivos ilícitos.</p> <p>Dispositivo ilícito: es un dispositivo diseñado o programa adaptado para permitir el acceso a un servicio protegido en forma inteligible sin autorización del proveedor del servicio.</p> <p>Decreto Ley No. 287/2001<sup>15</sup></p>
Reino Unido	<p>Una persona comete un delito si:</p> <p>(a) fabrica, importa, distribuye, vende o alquila u ofrece o expone para la venta o alquiler cualquier decodificador no autorizado;</p> <p>(b) tiene en su posesión con fines comerciales cualquier decodificador no autorizado;</p> <p>(c) instala, mantiene y reemplaza con fines comerciales cualquier decodificador no autorizado;</p> <p>o</p> <p>(d) anuncia cualquier decodificador no autorizada para la venta o alquiler o de otro modo promueva cualquier decodificador no autorizado por medio de las comunicaciones comerciales.</p> <p>Statutory Instrument 2000 Nr. 1175 - Conditional Access (Unauthorised Decoders) Regulations 2000<sup>16</sup></p>

Fuente: Normativa en cada país.

<sup>12</sup> Ver <http://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

<sup>13</sup> Ver <http://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do?cidTexte=LEGITEXT000006068930#LEGIARTI000006420700>

<sup>14</sup> Ver [http://ec.europa.eu/internal\\_market/media/docs/elecpay/natimpl/italy/italy-legalprotection\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/media/docs/elecpay/natimpl/italy/italy-legalprotection_en.pdf)

<sup>15</sup> Ver [http://ec.europa.eu/internal\\_market/media/docs/elecpay/natimpl/portugal/portugal1\\_pt.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/media/docs/elecpay/natimpl/portugal/portugal1_pt.pdf)

<sup>16</sup> Ver [http://ec.europa.eu/internal\\_market/media/docs/elecpay/natimpl/uk/uk1\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/media/docs/elecpay/natimpl/uk/uk1_en.htm)

## Capítulo 5. Recomendaciones

En este capítulo se presentan una serie de recomendaciones para combatir de manera eficiente el fraude en la recepción de la señal de televisión satelital por suscripción a través de dispositivos ilícitos: aquellos que tienen la capacidad de descifrar y/o facilitar la descifración de señales de sistemas de TV satelital por suscripción sin la debida autorización, o que puedan ser modificados para tal fin.

El objetivo es que se adopten y apliquen recomendaciones de mejores prácticas a nivel nacional en los Estados Miembros de CITELE de tal manera que las políticas para evitar el fraude sean congruentes y estén armonizadas a nivel regional.

A continuación se enumeran distintos aspectos que se entiende oportuno consideren adoptar los Estados Miembros de CITELE para combatir de la mejor manera el fraude en la recepción de la señal de televisión satelital por suscripción a través de dispositivos ilícitos:

- Desarrollar un marco legal que permita combatir la fabricación, importación, distribución, arriendo, comercialización, promoción, instalación, puesta en circulación y/o uso de dispositivos ilícitos.
- Desarrollar un marco legal que permita sancionar la elusión, evasión, inutilización, y/o supresión de las medidas tecnológicas de seguridad dispuestas por los titulares de las señales de TV satelital por suscripción y/o los titulares de los contenidos de dichas señales.
- Concentrar los mayores esfuerzos en el control de las etapas previas a la de uso de dispositivos ilícitos por parte del usuario final.
- Establecer como requisito para el ingreso de los equipos FTA de señales libres sin capacidad de descifrar señales de sistemas de TV satelital por suscripción o que pudieran ser modificados a tal fin, un marco de controles adecuados que garantice la correcta homologación de los mismos para restringir la importación, comercialización, distribución, y puesta en circulación. A los fines de los controles y en atención a la complejidad de la tecnología involucrada, las autoridades pertinentes podrán requerir que la industria colabore en el control del ingreso de los equipos FTA en cuestión, proveyendo un equipo técnico especializado independiente a quien las autoridades podrán recurrir para determinar tal homologación.
- Establecer disposiciones que garanticen que los equipos decodificadores con capacidad para descifrar señales codificadas, solo podrán ser importados por operadores autorizados de televisión paga cuya licencia los habilita a tal importación.
- Con base a los atributos detallados en el presente informe, definir los procedimientos que permitan identificar los dispositivos ilícitos.
- Desarrollar un sistema de seguimiento que permita conocer la trazabilidad de los dispositivos receptores de televisión satelital.
- Desarrollar un sistema a través del cual puedan ser canalizadas denuncias ante la constatación de prácticas fraudulentas relacionadas con la fabricación, importación, arriendo, comercialización, distribución, promoción, instalación, puesta en circulación y/o uso de dispositivos ilícitos.
- Combatir las comunicaciones comerciales por cualquier medio para la promoción de dispositivos ilícitos.
- Establecer un sistema de sanciones adecuadas ante la detección de incumplimientos dentro del marco legal vigente o a implementar.
- Perfeccionar la actuación y coordinación de las distintas oficinas estatales y operadores privados involucrados en las actividades anteriormente mencionadas.

- Propiciar la armonización de políticas vinculadas al control de este fraude entre los Estados Miembros de CITEL.

## Anexo 1. Cuestionario

Cuestionario sobre regulación para combatir la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital no autorizados, o que puedan ser modificados para tal fin.

### Información general:

1. Estado Miembro:
2. Entidad que responde este cuestionario:
3. Información de contacto de quien responde:
  - a. Nombre:
  - b. Cargo:
  - c. Correo electrónico:
  - d. Teléfono: +(código país) (código ciudad) (teléfono local)
  - e. Fax: +(código país) (código ciudad) (teléfono local)

### Información específica:

4. ¿Se han implementado en su país medidas regulatorias para combatir, específicamente, la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital sin autorización, o que puedan ser modificados para tal fin?

Respuesta: Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4.1. En caso afirmativo, relacionar las medidas implementadas a continuación:

<b>Medida (Ley, Decreto, Resolución, etc., y artículo, literal, etc., correspondiente, año de entrada en efecto)</b>	<b>Descripción de la medida y autoridad competente responsable de la implementación</b>
a.	
b.	
c.	
d.	
...	...

En caso de ser posible, por favor anexar una copia de las medidas (en PDF, Word, o similar), o relacionar la página en Internet de donde se puede obtener dicha medida.

4.2. En caso afirmativo, indicar que resultados específicos se obtuvieron en los últimos dos años con las medidas implementadas (relacionadas en el cuadro anterior).

Respuesta:

4.3. En caso negativo, ¿Se encuentra su país analizando la posibilidad de establecer medidas para combatir específicamente la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital sin autorización, o que puedan ser modificados para tal fin, durante el próximo año?

Respuesta: Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

- 4.3.1. En caso afirmativo, ¿Específicamente que tipo de medidas se están analizando? ¿Han tenido algún tipo de barreras para implementar estas medidas?

Respuesta:

5. En caso de haber implementado medidas regulatorias para combatir la importación, comercialización y/o uso de equipos receptores de la señal de televisión satelital sin autorización, o que puedan ser modificados para tal fin, ¿Han experimentado algún tipo de problemas o inconvenientes de tipo legal o de procedimiento para la implementación de dicha medida? Por favor explicar.

Respuesta:

## Anexo 2. Glosario

CAS	Conditional Access System
CW	Control Word
DTH	Direct-To-Home
ECM	Entitlement Control Messages
FTA	Tree-To-Air
IKS	Internet Key Sharing
IP	Internet Protocol
ISP	Internet Service Provider
SKS	Satellite Key Sharing
STB	Set Top Box
VPN	Virtual Private Network

## CCP.I/RES. 274 (XXIX-16)<sup>17</sup>

### TALLER DE INCLUSIÓN DIGITAL Y ADOPCIÓN SIGNIFICATIVA DE BANDA ANCHA EN LAS AMÉRICAS

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la comunicación (CCP.I),

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, la 31 Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITELE (COM/CITELE) adoptó en el año 2015 la Resolución COM/CITELE/RES. 268 (XXXI-15) “Apoyo de CITELE para la implementación de los resultados de la Séptima Cumbre de las Américas” y promovió dentro de los planes de trabajo y marcos de los grupos de trabajo de la CITELE tanto el acceso y aumento de la adopción de los servicios de banda ancha como el despliegue de la infraestructura de banda ancha;
- b) Que, en la misma Resolución COM/CITELE Res. 268 se apoya el objetivo de la Iniciativa Mundial de Conectividad de dar acceso a 1.500 millones de nuevos usuarios de Internet para el año 2020, incluidos los principios de lograr la conectividad a Internet;
- c) Que, para poder realizar los proyectos en la región, es aconsejable contar con información actualizada sobre las áreas de acción y las líneas de financiamiento que disponen las organizaciones regionales e internacionales para el desarrollo de las telecomunicaciones;

#### RECONOCIENDO:

- a) Que, aunque se ha logrado un progreso considerable, persiste la brecha digital en muchos lugares de la región de las Américas;
- b) Que, según el Informe de 2016 del Banco Mundial sobre el Dividendo Digital en América Latina, de cada 10 hogares pobres, menos de uno cuenta con conexión a Internet;
- c) Que, la promoción de acceso a la banda ancha, el aumento de la adopción de los servicios de banda ancha y el despliegue de la infraestructura de banda ancha, apoyan las oportunidades de crecimiento económico y social en la región y son esenciales para la reducción de la brecha digital y tecnológica en las sociedades;
- d) Que, entre los Términos de Referencia del Plan de Trabajo de la Relatoría sobre Banda Ancha para el Acceso Universal y la Inclusión Social, está el de llevar a cabo actividades dentro de la CITELE para el intercambio de información y el fortalecimiento de capacidades entre los Estados Miembros en lo relativo a los servicios de banda ancha y el despliegue de infraestructuras;
- e) Que, también forma parte de los Términos de Referencia del Plan de Trabajo de la Relatoría sobre Banda Ancha para el Acceso Universal y la Inclusión Social, el de emitir recomendaciones y buenas prácticas con respecto al despliegue de la banda ancha y su aprovechamiento para la reducción de la brecha digital y el aumento de los beneficios del desarrollo o “dividendos digitales” mediante el uso de las tecnologías de banda ancha;

---

<sup>17</sup> CCP.I-TIC/doc. 4022/16 rev.1

- f) Que, en años recientes, se ha podido observar en los países de la región varios ejemplos de políticas orientadas al despliegue de troncales de transporte para extender la banda ancha hasta las zonas rurales y remotas, así como el despliegue de infraestructura de última milla de alta capacidad;
- g) Que, en algunas regiones existe la necesidad y la oportunidad de interconectar redes nacionales y posibilitar asimismo la interconexión de las redes de un país con las de otro país.

**CONSIDERANDO ADEMÁS:**

- a) Que, mediante Resolución 269 (XXVIII-16) se aprobó la realización de un taller de un día completo sobre “Inclusión digital y adopción significativa de la banda ancha en las Américas”, el día lunes anterior a la 29 Reunión del CCP.I;
- b) Que, se ha visto por conveniente postergar la realización del citado taller a fin de incorporar algunos temas adicionales como tópicos a ser desarrollados en el mismo;

**RESUELVE:**

1. Realizar el taller de un día completo sobre “Inclusión digital y adopción significativa de la banda ancha en las Américas”, aprobado en virtud a la Resolución 269 (XXVIII-16), el día lunes anterior al primer día de la 30 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación.
2. Designar a la Administración de Perú como coordinador del taller, con el apoyo de Costa Rica y Estados Unidos.
3. Aprobar la lista de temas que constan en el Anexo como punto de partida para el análisis de los temas a ser tratados durante el taller.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.I/RES. 274 (XXIX-16)**

**TEMAS PARA EL TALLER**

**INCLUSIÓN DIGITAL Y ADOPCIÓN SIGNIFICATIVA DE BANDA ANCHA EN LAS AMÉRICAS**

1. Políticas para la promoción del despliegue de infraestructuras de banda ancha y la provisión asequible del servicio.
2. Gestión del espectro radioeléctrico y nuevas tecnologías para el desarrollo de servicios de banda ancha móvil.
3. Experiencias exitosas en el despliegue de las Redes de Transporte Nacionales y las iniciativas regionales para la interconexión de Redes.
4. Inclusión digital y adopción de los servicios de banda ancha por parte de grupos poblacionales de interés, por ejemplo, el grupo de personas con discapacidad.
5. Adopción de los servicios banda ancha y oportunidades para el gobierno electrónico (*e-government*).

6. Mecanismos complementarios de política para la disponibilidad de equipos terminales de bajo costo y alfabetización digital (*digital literacy*) en la adopción de los servicios de banda ancha.
7. Enfoques e instrumentos para la evaluación de la inclusión digital y la adopción significativa de servicios de banda ancha.
8. Buenas prácticas y/o casos de éxito en la región de las Américas.
9. Conclusiones y acciones de seguimiento o de recopilación de información.

### CCP.I/RES. 275 (XXIX-16)<sup>18</sup>

#### SEMINARIO SOBRE GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Telecomunicación (CCP.I),

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, es importante generar espacios de dialogo entre el sector público, el sector privado y los organismos multilaterales para compatibilizar estrategias que permitan acelerar el desarrollo de la región,
- b) Que, existe una necesidad de contar con un mayor conocimiento sobre los procesos de implementación de actividades y proyectos, tanto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), como de la Comunidad Andina de Fomento (CAF); el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); el Banco Mundial y otros organismos de financiación que actúan en la región,
- c) Que es importante conocer los criterios de selección de proyectos; los requisitos que se deben cumplir; el proceso de su implementación; los fondos que se encuentran disponibles para implementación de proyectos; cómo se comunican sus resultados, entre otros;

#### TENIENDO EN CUENTA:

- a) La reciente suscripción de la “Alianza TIC 2030 Américas”, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo de la región, a través de las TIC para movilizar recursos y obtener productos concretos.
- b) Que varias empresas ya han expresado su apoyo y compromiso para la implementación de esta Alianza, por lo que resulta interesante generar un ámbito de diálogo para la implementación de proyectos, que involucre también al sector privado.

---

<sup>18</sup> CCP.I-TIC/doc. 4133/16 rev. 1

**RESUELVE:**

1. Realizar un Seminario sobre Gestión de Proyectos de Desarrollo en el ámbito de la Relatoría de Iniciativas Regionales, durante la 30 Reunión del CCP.I, sin que ello genere costos para la CITEL.
2. Asignar a la Relatoría y a la administración de la República Dominicana, la coordinación de los trabajos y convocatorias necesarios para su realización.
3. Aprobar la lista de temas que se adjuntan en el Anexo para ser abordados durante el Seminario.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.I/RES. 275 (XXIX-16)**

**TEMARIO**

1. Discusión sobre líneas de acción y mecanismos de financiamiento de proyectos de desarrollo en la región.
2. Gestión del proyecto: asignación de prioridades, seguimiento y puesta en práctica de proyectos, evaluación de finalización
3. Proyectos actuales en la región (con su estado de avance)
4. Asociaciones con el sector privado: formas de vinculación y colaboración.
5. Planes y Estrategias para el desarrollo de las telecomunicaciones en la región

**CCP.I/RES. 276 (XXIX-16)<sup>19</sup>**

**TEMARIO, SEDE Y FECHA DE LA 30 REUNIÓN DEL CCP.I**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

**RESUELVE:**

1. Realizar la 30 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación en Perú, del 4 al 7 de abril de 2017.
2. Adoptar el Proyecto de Temario para la 30 Reunión del CCP.I, adjunto en el anexo de esta Resolución.

---

<sup>19</sup> CCP.I-TIC/doc. 4136/16 rev. 1

## **ANEXO A LA RESOLUCIÓN CCP.I/RES. 276 (XXIX-16)**

### **PROYECTO DE TEMARIO**

1. Aprobación del temario y calendario de actividades.
2. Establecimiento del Grupo de Redacción para el Informe Final.
3. Plan de Trabajo del CCP.I.
4. Informe y reunión de los Grupos de Trabajo:
  - 4.1 Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación (GTPR)
  - 4.2 Grupo de Trabajo sobre Desarrollo (GTD)
  - 4.3 Grupo de Trabajo sobre el Despliegue de Tecnologías y Servicios (GTDTTS)
  - 4.4 Grupo de Trabajo para la preparación y seguimiento para la AMNT, la CMTI y la CMDT (GTCONF)
  - 4.5 Grupo Ad hoc para la aplicación de las TIC como herramienta para el empoderamiento de la mujer
  - 4.6 Grupo Ad hoc Libro Blanco: Las telecomunicaciones y las TIC para promover los pilares fundamentales de la organización de los estados americanos: democracia, derechos humanos, seguridad multidimensional y desarrollo integral.
  - 4.7 Grupo Ad Hoc para la preparación de la CITEL para la Reunión Preparatoria Regional de la CMDT-17 para las Américas (RPR-AMS).
5. Temario, lugar y fecha para la 31 Reunión del CCP.I.
6. Aprobación del Informe Final.
7. Otros asuntos.

## IV. DECISIONES

---

### CCP.I/DEC. 254 (XXIX-16)<sup>20</sup>

#### **INFORME SOBRE LA CONSULTA DE LOS PROCESOS DE INTERCAMBIO Y BLOQUEO ENTRE PAÍSES DE LOS IMEI DE DISPOSITIVOS MÓVILES CON REPORTE DE HURTO O EXTRAÍO**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

#### **DECIDE:**

1. Realizar un proceso de consulta a nivel de los Estados Miembros, operadores móviles, Asociación de operadores móviles (GSMA), fabricantes, autoridades de policía o agencias del estado, y demás partes interesadas, con el fin de evaluar los procedimientos utilizados para el intercambio y bloqueo internacional de los identificadores de dispositivos móviles reportados como hurtados o extraviados.
2. Solicitar a los Estados Miembros y Miembros Asociados a contribuir con sus aportes para documentar los procesos de intercambio y bloqueo de IMEI a nivel internacional a través de las bases de datos y dispositivos de bloqueo utilizados para tal fin, sus características, tiempos y plataformas tecnológicas que incluyan las siguientes etapas:
  1. Obtención de los IMEI relacionados con los reportes de hurto o extravió por parte de los usuarios del servicio.
  2. Carga de los IMEI con reporte en las bases de datos de intercambio internacional.
  3. Descarga de los IMEI que son compartidos en dichas bases de datos por operadores de otros países.
  4. Bloqueo para restringir el acceso de equipos hurtados o extraviados a las redes móviles.
3. Se solicita que asociado a dichos procesos se indiquen los problemas, dificultades y preguntas, así como las posibles alternativas y sugerencias para su manejo, respecto de los siguientes aspectos:
  1. Tiempos de intercambio.
  2. Campos de información incluidos en el intercambio
  3. Criterios para definir la antigüedad de reportes de los IMEI a cargar en las bases de datos de intercambio cuando entran países u operadores al intercambio.
  4. Métodos de consulta.
  5. Manejo de IMEI duplicados.
  6. Inclusión y bloqueo de IMEI inválidos
  7. Inclusión de otras causas de bloqueo diferentes a hurto o extravió.
  8. Criterios para el manejo progresivo del intercambio y bloqueo
  9. Manejo del volumen de IMEI a bloquear versus la capacidad instalada en dispositivos de bloqueo.
  10. Bloqueo selectivo solo para IMEI reportados que reporten actividad en las redes móviles.
  11. Causas de no intercambio o no aplicación del bloqueo de IMEI reportados en otros países.

---

<sup>20</sup> CCP.I-TIC/doc. 4112/16 rev.2

4. Encargar a Relatoría de Control de Fraude, Prácticas Antirreglamentarias en Telecomunicaciones y Medidas Regionales contra el hurto de equipos terminales móviles para que presente en la 31 Reunión del CCP.I los resultados de la consulta y un documento de Recomendación para la respectiva aprobación del Comité Consultivo Permanente I.

5. Encargar a la Secretaría de la CITEI enviar la presente decisión a los Estados Miembros, Miembros Asociados, Asociación de Operadores GSM -GSM- y demás partes interesadas.

### **CCP.I/DEC. 255 (XXIX-16)<sup>21</sup>**

#### **COSTOS ASOCIADOS A LAS MEDICIONES DE CAMPO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

#### **DECIDE:**

1. Solicitar a los Estados Miembros que diligencien el cuestionario adjunto en el anexo a la presente, con base en la CCP.I/RES. 225 (XXIV-14) - ESTRUCTURA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RELATORIAS DEL CCP.I, para efectos del levantamiento de información acerca de equipamiento y herramientas para el control técnico de la calidad.
2. Solicitar a los Estados Miembros que remitan la información enumerada en el Anexo antes del 30 de enero de 2017 y la envíen al Coordinador del Grupo de Correspondencia y al correo [diana.morales@crcom.gov.co](mailto:diana.morales@crcom.gov.co).
3. Designar a la Relatoría de calidad de servicios de telecomunicaciones para recopilar la información con los resultados de la encuesta.
3. Encargar a la Relatoría de calidad de servicios de telecomunicaciones a presentar los resultados del cuestionario a la próxima Reunión del CCP.I.

#### **ANEXO A LA DECISIÓN CCP.I/DEC. 255 (XXIX-16)**

#### **COSTOS ASOCIADOS A LAS MEDICIONES DE CAMPO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TIC**

País/Administración: \_\_\_\_\_

Nombre de quien diligencia: \_\_\_\_\_

Entidad/Institución \_\_\_\_\_

Datos de contacto:

Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

<sup>21</sup> CCP.I-TIC/doc. 4026/16 rev.1

Objetivo: De acuerdo al mandato del GTPR y a fin de estudiar las condiciones que han sido adoptadas en relación con procesos de medición en campo de indicadores de calidad y proponer recomendaciones técnicas en materia de calidad de servicio que consideren, entre otros, la expectativa del usuario, este cuestionario pretende identificar los costos asociados a las mediciones de campo para el seguimiento de las condiciones de calidad de los Servicios TIC.

1. Entendiendo que las mediciones en campo son aquellas que permiten la realización de la evaluación del servicio que presta un operador, emulando la experiencia recibida por el usuario del servicio, y que permite realizar una comparación del servicio prestado por diferentes operadores en una misma área.

¿En su país se realizan mediciones de campo para el seguimiento a las condiciones y niveles de calidad de servicios de telecomunicaciones?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

De ser positiva la respuesta:

2. Identifique los servicios de telecomunicaciones en los cuales se realizan mediciones de campo

Voz fija \_\_\_\_\_

Voz móvil \_\_\_\_\_

Internet fijo \_\_\_\_\_

Internet móvil \_\_\_\_\_

Televisión \_\_\_\_\_

Radiodifusión \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_ ¿Cuál? \_\_\_\_\_

3. ¿Los equipos utilizados para las mediciones en campo fueron adquiridos por el Gobierno?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Qué Entidad del Gobierno? \_\_\_\_\_

4. ¿El Gobierno contrato un tercero para que adelantara la compra de los equipos de medición?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Nombre del tercero \_\_\_\_\_

5. ¿El Gobierno no realizó la compra de los equipos, pero contrata con alguna periodicidad el servicio para que un tercero realice las mediciones de campo?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Cuál es la periodicidad? \_\_\_\_\_

6. Para la compra de los equipos, ¿el Gobierno realizó un proceso de contratación abierto con varios oferentes?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Cuántos oferentes participaron? \_\_\_\_\_

7. El Gobierno realizó la compra directa de los equipos a una única empresa oferente

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Indicar nombre de la empresa oferente \_\_\_\_\_

8. ¿Cuáles fueron las condiciones técnicas definidas para la compra de los equipos?

9. Indicar el nombre del fabricante con quien fueron adquiridos los equipos de medición.
10. Indicar las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos?
11. Indicar el costo total de los equipos adquiridos, desagregando los valores asociados a actualización y mantenimiento, o indicar si estos valores no fueron considerados dentro de la compra

**CCP.I/DEC. 256 (XXIX-16)<sup>22</sup>**

**ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORAR UN INFORME TIPO ESTUDIO SITUACIONAL SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS TIC: PROPUESTAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DERECHOS EN LAS POLÍTICAS TIC EN EL MARCO DE LA CITEL**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Telecomunicación (CCP.I),

**DECIDE:**

1. Aprobar la actualización de los términos de referencia descritos en el Anexo I para elaborar un informe tipo estudio situacional como seguimiento a la Actividad No. 2 de la Hoja de Ruta 2016-2018 contenida en el anexo de la Resolución CCP.I/RES. 258 (XXVII-15).
2. Encargar a la Secretaría de la CITEL, en coordinación con el Grupo Ad Hoc, a realizar las gestiones de coordinación correspondientes entre la CIM y el Grupo Ad Hoc para la preparación del estudio y la consecución de los fondos necesarios para el financiamiento del estudio.

**ANEXO I DE LA DECISIÓN CCP.I/DEC. 256 (XXIX-16)**

**PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO SITUACIONAL**

**“Igualdad de género en las TIC: Propuestas para la transversalización de una perspectiva de género y de derechos en las políticas TIC en el marco de la CITEL”**

**Propuesta inicial:**

Con el objetivo de contar con una base de evidencia sobre la cual se informe y se enriquezca espacios de diálogo técnico y político en el marco de la CITEL y se brinde lineamientos y recomendaciones de política y estrategia que permitan orientar la implementación de la Hoja de Ruta (específicamente la Actividad No. 2) y avanzar la perspectiva de género y de derechos de la mujeres en la agenda de la CITEL y en los órganos rectores/reguladores TIC, se propone la realización de un documento/ estudio situacional sobre “Igualdad de género en las TIC: Propuestas para la transversalización de una perspectiva de género y de derechos en las políticas TIC en el marco de la CITEL”, cuyo descripción se presenta en el Anexo 1.

**1. Objetivos**

---

<sup>22</sup> CCP.I-TIC/doc. 4111/16 rev.2.

Formular una estrategia para avanzar en la transversalización de un enfoque de género y de derechos en la agenda global de la CITELE y en los Organismos de Telecomunicaciones/TIC, incluyendo la formulación de recomendaciones para: i) fortalecer la política pública sobre cuestiones de género en las TIC; y ii) proteger los derechos humanos de las mujeres que laboran en el sector de las TIC. Para ello, se incluye:

- Analizar el marco jurídico y normativo internacional e interamericano vigente.
- Analizar la política pública existente sobre mujeres en el sector TIC, según sea el caso, para identificar buenas prácticas y brechas existentes (aplicación de la normativa existente en el sector laboral, igualdad de oportunidades en empleo, formación, promoción, etc., medidas para enfrentar el acoso sexual/laboral, el ciber acoso y otra formas de acoso y violencia contra las mujeres y las niñas ejercidas a través de las TIC, y cuestiones relacionadas).
- Analizar la situación de las mujeres en el sector – participación y liderazgo.
- Analizar el nivel de institucionalización del enfoque de género en los Organismos de Telecomunicaciones/TIC de los países participantes.
- Identificar los retos y las oportunidades para la formulación de políticas públicas para la gestión del sector TIC con perspectiva de género y de derechos.

## **2. Fuentes de información**

- Revisión de literatura existente (mandatos, estudios, legislación y política pública en países seleccionados)
- Cuestionarios a Organismos de Telecomunicaciones/TIC y a los Mecanismos Nacionales para el Avance de la Mujer
- Entrevistas con mujeres trabajadoras del sector TIC

## **3. Actividades a realizar**

1. Finalización de esquema de contenidos de estudio situacional y elaboración del cuestionario y de la guía de entrevista
2. Circulación del cuestionario a las autoridades respectivas. Complementará cuestionario circulado en el año 2013
3. Análisis de literatura existente
4. Realización de entrevistas con mujeres del sector TIC
5. Análisis de las respuestas al cuestionario
6. Sistematización de los resultados del estudio. Incluye preparación de versión preliminar del documento
7. Revisión de CITELE y CIM de borrador de documento
8. Presentación de los resultados preliminares del informe en seminario de expertas/os para validar la estrategia propuesta y resultados
9. Incorporación de comentarios del seminario y de CITELE y CIM, y entrega de la versión final del estudio.

## **4. Tiempo de preparación e inicio del estudio de situación:**

Primer semestre de 2017

## **5. Monto de la consultoría y esquema de pago**

En lo referente al costo, se informa que el monto y esquema de pago quedarán sujetos al presupuesto presentado por la Consultoría.

Notar que la realización de estos términos de referencia por parte de un/a consultor/a dependerá de la obtención de recursos para ello.

## **Igualdad de género en las TIC. Propuestas para la transversalización de una perspectiva de género y de derechos en las políticas TIC en el marco de la CITEL**

Esquema tentativo de contenidos

Extensión: 40-60 páginas

### **1. Introducción**

- 1.1. Resumen de la situación
- 1.2. Objetivos del estudio

### **2. Antecedentes**

- 2.1. Acuerdos de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
- 2.2. Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/TIC (CCP.I) – historia y plan de trabajo

### **3. Situación de las mujeres – participación y liderazgo en el sector Telecomunicaciones/TIC**

- 3.1. Síntesis de la revisión de literatura
- 3.2. Resultados de las entrevistas
- 3.3. Retos y oportunidades

### **4. Marco jurídico y normativo internacional e interamericano vigente**

### **5. Panorama de políticas para la igualdad de género y/o derechos en la TIC en los Organismos de Telecomunicaciones/TIC**

- 5.1. Síntesis de la revisión de literatura
- 5.2. Resultados del cuestionario y de análisis de necesidades
- 5.3. Retos y oportunidades

### **6. Líneas estratégicas para fortalecer a los Organismos de Telecomunicaciones/TIC para lograr la efectiva transversalización de género en su operación, políticas y programas.**

- 6.1. Análisis de la institucionalidad de género en los Organismos de Telecomunicaciones /TIC
- 6.2. Cooperación horizontal hemisférica (recopilación de instrumentos de apoyo, actividades y talleres de intercambio, elaboración de portafolio de programas, etc.)
- 6.3. Diálogos de alto nivel sobre género y derechos en TIC

### **7. Conclusión y Recomendaciones**

### **8. Bibliografía**

CCP.I/DEC. 257 (XXIX-16)<sup>23</sup>

**DECLARACIÓN DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE ESTUDIO 2, CUESTIÓN 1/2,  
SECTOR DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UNIÓN  
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

**DECIDE:**

1. Encomendar a la Secretaría de la CITELE enviar a la Comisión de Estudio 2, Cuestión 1/2 del Sector de Desarrollo de Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-D) la REC. 26 (XXVIII-16) del CCP.I de la CITELE titulada, “Recomendación para Incentivar la Mayor Adopción de Servicios IoT/M2M en los Estados Miembros de la CITELE”.

**ANEXO A LA DECISIÓN CCP.I/DEC. 257 (XXIX-16)**

---

<b>Comité/ Grupo de Trabajo/ Relatoría</b>	<b>CCP.I GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL DESPLIEGUE DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS RELATORÍA SOBRE INNOVACIÓN Y TENDENCIAS TECNOLÓGICAS</b>	<b>29 REUNIÓN DEL CCP. I: TELECOMUNICACIONES/TIC Del 16 al 19 de agosto de 2016 Lima, Perú</b>
--	---	--

**Título:** “Recomendación para Incentivar la Mayor Adopción de Servicios de IoT/M2M en los Estados Miembros de la CITELE” del CCP.I de la CITELE

**COMUNICADO DE COLABORACIÓN**

**Se solicita medida a:**

**Se solicita  
comentarios a:**

**Se solicita  
información a:**

**Aprobación:**

**Plazo:**

**Contacto:**

Nombre: **Amy Alvarez**  
Organización: **AT&T**  
País: **EE.UU.**

Tel:+1 202 457-2315  
Fax: +1 281 664-9610  
E-mail: [aa1615@att.com](mailto:aa1615@att.com)

**Contacto:**

Nombre: **Geraldo Neto**  
Organización: **Qualcomm**  
País: **EE.UU.**

Tel: +41 79 772 17 41  
Fax: +1 703 224-1511  
E-mail: [geraldo@tmgtelecom.com](mailto:geraldo@tmgtelecom.com)

---

<sup>23</sup> CCP.I-TIC/doc. 4124/16 rev.1

El Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación de la CITELE estableció un Grupo de Relator para examinar los desarrollos relacionados con la “Innovación y Tendencias Tecnológicas”. El Grupo de Relator ha considerado varias contribuciones que se ocupan de los servicios de Internet de las Cosas (IoT) y Máquina a Máquina (M2M), incluyendo las respuestas de los Estados Miembros de la CITELE a un cuestionario sobre los Marcos Normativos y Reglamentarios que rigen los servicios M2M en las Américas. El Grupo de Relator también ha considerado las contribuciones que identifican los beneficios socioeconómicos de dichos servicios, permitiendo políticas que apoyen aún más el crecimiento de IoT y M2M, y la “ciudad inteligente” y otras aplicaciones de IoT y M2M y estudios de casos. Asimismo, el 15 de mayo de 2016 el Grupo de Relator organizó un taller sobre “Comunicaciones de Internet de las Cosas y Máquina a Máquina: Métodos en Las Américas”. Con base en las contribuciones recibidas y las conclusiones del taller, se adoptó una “Recomendación para incentivar la mayor adopción de servicios de IoT y M2M en las Américas” en la XXVIII Reunión del CCP.I en mayo de 2016 (Véase el Anexo A).

A la luz del trabajo realizado hasta la fecha en el UIT-D Cuestión 1/2 de la Comisión de Estudio 2 sobre la “Creación de una sociedad inteligente: Desarrollo social y económico a través de aplicaciones de TIC”, el CCP.I desea poner en conocimiento del UIT-D las actividades descritas anteriormente y presentar el Anexo A como contribución al desarrollo del Informe Final sobre la Cuestión 1/2. Esta información puede ser especialmente útil en el desarrollo de la Sección 4.8, “Consideraciones normativas y reglamentarias”.

Por otra parte, el CCP.I invita a la Comisión de Estudio 2 Cuestión 1/2 del UIT-D a que proporcione información sobre el trabajo de la Comisión.

---

## ANEXO A

### CCP.I/REC. 26 (XXVIII-16)<sup>24</sup>

#### RECOMENDACIÓN PARA INCENTIVAR UNA MAYOR ADOPCIÓN DE LOS SERVICIOS IoT/M2M EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CITELE

La 28 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de Información y Comunicación (CCP.I),

#### CONSIDERANDO:

- a) Que la Relatoría sobre la Innovación y las Tendencias Tecnológicas (Relatoría) fue establecida para compartir información, experiencias y buenas prácticas sobre la evolución tecnológica y las tendencias en las telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con los Estados Miembros de la CITELE;
- b) Que los servicios del Internet de las Cosas (IoT) y la comunicación máquina a máquina (M2M) constituyen factores relevantes en el desarrollo económico y social, habiéndose convertido en un mercado transnacional de servicios, en el que una porción importante de los dispositivos IoT/M2M se concibe para la movilidad mundial;

---

<sup>24</sup> CCP.I-TIC/doc. 3905/16 rev.2 cor.1

c) Que por lo general, los Estados Miembros no cuentan con una normatividad específica en materia de IoT/M2M;

d) Que la Relatoría, de acuerdo con el “Plan de trabajo de la Relatoría sobre la Innovación y las Tendencias Tecnológicas”, debe analizar y evaluar las prácticas técnicas y normativas relacionadas con los servicios IoT/M2M y proponer un listado de buenas prácticas y políticas públicas internacionales para incentivar una mayor adopción de los servicios IoT/M2M en la región,

#### **RECONOCIENDO:**

a) Que con este fin los Estados Miembros han intercambiado información y experiencias en relación con los servicios IoT/M2M a través del diligenciamiento de un cuestionario M2M titulado “Situación actual del marco regulador de la comunicación máquina a máquina”, aprobado por el CCP.I/DEC. 216 (XXV-14) y posteriormente distribuido nuevamente a través de CCP.I/DEC. 232 (XXVI-15);

b) Que la Relatoría ha emitido los informes titulados “Informe de la Relatoría sobre las innovaciones tecnológicas y tendencias”, y “Vista general de las tecnologías y políticas en materia de IoT y M2M: Recopilación de los aportes a la Relatoría”,<sup>25</sup> destacando su análisis de varios documentos pertinentes, identificados en el mismo y presentados por los Estados Miembros y los Miembros Sectoriales;

c) Que durante la XXVIII Reunión celebrada en San Salvador, El Salvador, la Relatoría organizó un seminario sobre IoT/M2M llamada “El internet de las cosas y la comunicación máquina a máquina – Enfoques en las Américas”, a fin de transmitir: 1) Una descripción general de las comunicaciones IoT/M2M, incluida la creación de modelos de negocio y un resumen de la información disponible en la región; 2) los requisitos de IoT en términos de infraestructura de red, numeración y direccionamiento, rendimiento, fiabilidad, seguridad y espectro; 3) el panorama normativo; 4) las implicancias normativas de la conexión de los dispositivos, incluidas las relacionadas con la privacidad y el manejo de los datos; 5) las políticas necesarias para promover el despliegue de IoT/M2M; 6) las principales aplicaciones e/o historiales de exitosas en la región; 7) las buenas prácticas en la aplicación de M2M; y 8) conclusiones y acciones de seguimiento;

d) Que la Relatoría, teniendo en cuenta estos aportes, propone lo que sigue como listado de recomendaciones basadas en las buenas prácticas y políticas públicas internacionales, a fin de incentivar una mayor adopción de los servicios IoT/M2M en la región,

#### **RECOMIENDA:**

1. Que los Estados Miembros apliquen normas flexibles, elaboradas en colaboración entre el gobierno y el sector para fomentar el desarrollo y la adopción de los servicios IoT/M2M en toda la región. Aparte de las correspondientes a las telecomunicaciones y las TIC, las normas aplicables a los principales sectores adyacentes, como son los servicios públicos, la salud y el transporte, entre otros, también deben facilitar el desarrollo y la adopción de los servicios IoT/M2M.

2. Que los Estados Miembros efectúen un monitoreo de la evolución del mercado en apoyo a los servicios IoT/M2M.

3. Que los Estados Miembros establezcan como principio general el de la neutralidad tecnológica con respecto a los servicios IoT/M2M y no impongan restricciones normativas relacionadas con el tipo de

---

<sup>25</sup> Véase CCP.I-TIC/doc. 3792/15 y CCP.I-TIC/doc. 3901/16.

tecnologías a ser utilizadas para la aplicación de IoT/M2M, permitiendo de ese modo a los operadores elegir libremente la tecnología más adecuada para la prestación de los servicios.

4. Que los Estados Miembros permitan el uso extraterritorial de los recursos de numeración (es decir, los números E.164 y E.212) en apoyo a los modelos de negocio internacionales de IoT/M2M y el desarrollo de productos y servicios innovadores, sin que por ello se ponga en peligro la seguridad pública o la soberanía nacional.

5. Que los Estados Miembros motiven la colaboración con el sector para fomentar la adopción de las medidas de seguridad adecuadas en relación con los servicios IoT/M2M, incluidas sus respectivas cadenas de valor, y que eduquen al usuario final en los servicios IoT/M2M, a fin de evitar las vulnerabilidades cibernéticas y prevenir los ataques correspondientes.

6. Que los Estados Miembros promuevan sus sistemas para la protección de los datos a fin de facilitar los flujos transfronterizos de datos entre las máquinas situadas en el respectivo Estado Miembro y las de otros países, reconociendo así el equilibrio entre la necesidad de recolección, procesamiento y utilización de datos, por un lado, y la del usuario final de contar con un adecuado nivel de privacidad, por otro.

7. Que los Estados Miembros revisen los requisitos en materia de la certificación de los equipos, a fin de facilitar la adopción de los servicios IoT/M2M, cuando así lo justifiquen.

8. Que los Estados Miembros consideren la aplicación de exenciones o incentivos tributarios para promover tanto las inversiones como la investigación y desarrollo de los servicios IoT/M2M.

#### **ENCARGA AL SECRETARIO DE LA CITEL:**

Comunicar esta Recomendación a los Estados Miembros a efectos de la difusión e información, y la remitan a los Estados Miembros, solicitando información adicional sobre los servicios y marcos de IoT y M2M recopilada por los Relatores sobre las Innovaciones y Tendencias Tecnológicas, junto con los de contacto correspondientes.

#### **CCP.I/DEC. 258 (XXIX-16)<sup>26</sup>**

#### **ESCUELA DEL SUR DE GOBERNANZA DE INTERNET**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

#### **DECIDE:**

1. Elevar para consideración de la próxima reunión del COM/CITEL, a celebrarse en diciembre de 2016, el ofrecimiento de becas recibido de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet, para su curso de 2017, según detalle adjunto en ANEXO.

---

<sup>26</sup> CCP.I-TIC/doc. 4135/16.

## ANEXO A LA DECISIÓN CCP.I/DEC. 258 (XXIX-16)

### ESCUELA DEL SUR DE GOBERNANZA DE INTERNET

SSIG [www.gobernanzainternet.org](http://www.gobernanzainternet.org)

#### *1. Objetivos y misión de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet – (SSIG)*

El principal objetivo de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet es lograr que jóvenes estudiantes y profesionales de distintas disciplinas de Latinoamérica y el Caribe se involucren en forma activa y relevante en el debate de la Gobernanza de Internet y puedan comprender su importancia en el futuro de Internet y en el desarrollo de la región.

El activo involucramiento de representantes de América Latina y Caribe es relevante para que se traten temas que son de importancia para el desarrollo de la región y su inserción en un mundo globalizado.

La misión de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet es la de:

- Aumentar la representatividad de la región de Latinoamérica y Caribe en espacios donde se debate y define la Gobernanza de Internet.
- Crear un espacio de formación para nuevas generaciones de profesionales que participen activamente en reuniones donde se conforma el futuro de la red Internet.
- Formar a los nuevos líderes de opinión en temas relacionados con la Gobernanza de Internet en cada uno de los países de la región.

#### *2. Antecedentes de SSIG 2013 en Panamá*

La Escuela del Sur de Gobernanza de Internet se organiza cada año en un país diferente de nuestra región. Esta rotación permite un involucramiento mayor de cada una de las comunidades en las que se organiza. También permite a los participantes de otros países de la región y miembros del cuerpo docente, interactuar con la comunidad local donde la Escuela se organiza.

SSIG ha sido organizada con gran éxito en:

- Buenos Aires, Argentina (Marzo 2009)
- Sao Paulo, Brazil (Marzo 2010)
- México DF (Abril 2011)
- Bogotá, Colombia (Marzo 2012)
- Panamá, (Abril 2013)
- Trinidad Tobago (Abril 2014)
- Costa Rica (Abril 2015)
- Sede OEA, Washington DC: USA (Abril 2016).

En las ocho reuniones de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet se han capacitado más de 1700 becarios, y decenas de expertos de todo el mundo han participado como docentes en estas ocho SSIG.

Muchos de los becarios hoy están profundamente involucrados participando en roles relevantes en organizaciones y empresas relacionadas con la Gobernanza de Internet.

Información detallada sobre las otras cuatro reuniones de SSIG se puede consultar en el sitio web de la Escuela: [www.gobernanzainternet.org](http://www.gobernanzainternet.org).

### ***3. Perspectiva internacional y multiparticipativa de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet***

1700 becarios participaron en las ocho ediciones de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet, quienes provinieron de los siguientes países y son representantes de todos los stakeholders del ecosistema de Internet:

- Argentina
- Brasil
- Bolivia
- Chile
- Costa Rica
- Colombia
- España
- Ecuador
- El Salvador
- Honduras
- México
- Perú
- República Dominicana
- Trinidad & Tobago
- Panamá
- Paraguay
- Uruguay
- Ucrania
- Venezuela
- Japón
- Puerto Rico

Luego de un llamado a participar, los candidatos a becas son seleccionados entre las solicitudes recibidas, según los siguientes criterios:

- Diversidad geográfica
- Balance de género
- Representatividad de distintos stakeholders entre los becarios
- Diversidad en formación y experiencia profesional entre los becarios

Becarios nacionales y extranjeros recibieron una beca completa para participar en SSIG 2013, que incluyó el curso, alojamiento en el hotel del evento, comidas, cafés, actividades sociales, cena de gala y materiales didácticos.

### ***4. Participación remota a SSIG con canales en Español e Inglés***

Desde la cuarta edición de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet organizada en Bogotá, Colombia (2012) SSIG se organiza con participación remota a través de transmisión de video y audio en dos canales, Español e inglés.

El programa completo cuenta con traducción simultánea en forma permanente en dos idiomas, español e inglés, tanto para participantes presenciales como para participantes remotos.

Durante la última edición de la SSIG en Washington DC, en la sede de OEA se registraron 25.000 participantes remotos de 89 países.

## **5. Cuerpo de docentes internacionales**

Cada edición de la Escuela del Sur de Gobernanza de Internet cuenta con los más reconocidos expertos en Internet de América Latina y el Caribe y de todo el mundo, todos ellos reconocidas personalidades relacionadas con la Gobernanza de Internet, provenientes de distintos países.

## **6. Contacto**

Adrián Carballo  
Co-Fundador  
Director Relaciones Institucionales  
ESCUELA DEL SUR DE GOBERNANZA  
DE INTERNET  
[adrian@gobernanzainternet.org](mailto:adrian@gobernanzainternet.org)

Olga Cavalli  
Co-Fundadora  
Directora  
ESCUELA DEL SUR DE GOBERNANZA  
DE INTERNET  
[olga@gobernanzainternet.org](mailto:olga@gobernanzainternet.org)

### **CCP.I/DEC. 259 (XXIX-16)<sup>27</sup>**

#### **DIFUSIÓN DE LAS COMUNICACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA: CUESTIONARIO PARA IDENTIFICAR CONTACTOS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES POTENCIALES PARA SU DIFUSIÓN POR LA SECRETARÍA DE LA CITEL**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP.I),

#### **DECIDE:**

1. Solicitar a la Secretaría de la CITEL que difunda la versión actualizada del “Cuestionario Comunicaciones en situaciones de emergencia para identificar contactos y actividades para el desarrollo de capacidades potenciales para su difusión por la Secretaría de la CITEL” (CCP.I-TIC/doc 4023/16 rev. 1), que reemplaza al “Registro de expertos” (CCP.I-TIC/doc.3913/16), en todas las administraciones; y solicitar que cada administración registre a las personas que buscan o cuentan con experiencia en las áreas prioritarias de preparación y respuesta en caso de desastres.
2. Solicitar a los Estados Miembros que envíen su respuesta a la Secretaría de la CITEL ([citel@oas.org](mailto:citel@oas.org)), a la brevedad, hasta el día 30 de octubre del presente año.
3. La Secretaría de la CITEL, recopilará estos resultados y los presentarán en la 30 Reunión del CCP.I.

---

<sup>27</sup> CCP.I-TIC/doc. 4142/16

## ANEXO A LA DECISIÓN CCP.I/DEC. 259 (XXIX-16)

### **COMUNICACIONES DE EMERGENCIA: CUESTIONARIO PARA IDENTIFICAR PUNTOS DE CONTACTO Y ACTIVIDADES POTENCIALES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES<sup>28</sup>** **INFORMACIÓN COMPLETA DE CONTACTO:**

Nombre del país:

Sírvase enumerar a los individuos en su gobierno/organismo que trabajan en los aspectos de preparación y respuesta ante catástrofes de las comunicaciones. Favor incluir, para cada individuo, la información solicitada a continuación.

---

---

---

---

<u>Nombre</u>	<u>Título</u>	<u>Institución</u>	<u>Página Web</u>	<u>Correo electrónico (principal)</u>	<u>Correo electrónico (secundario)</u>	<u>Teléfono</u>	<u>Área principal de experiencia/interés</u>

### **ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERÉS PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES:**

Para cada una de las especializaciones abajo indicadas, revisen todas las que sean del interés de su gobierno para posibles esfuerzos de desarrollo de capacidades.

#### **I. Preparación**

##### **Planificación**

- Planificación** de Comunicaciones Nacionales de Emergencia
- Planificación de **redundancia y resiliencia** para la Red (incluye asegurar la continuidad operacional y preparar el mantenimiento y restablecimiento de los canales de comunicación primarios para minimizar las interrupciones, tales como coordinar los planes de continuidad del negocio con la industria y garantizar la existencia de redes y capacidad de respaldo para las comunicaciones públicas y de respuesta ante emergencia)

<sup>28</sup> CCP.I-TIC/doc. 4023/16 rev. 1

- Preposicionamiento** de los Recursos de Emergencia de las TIC (incluye planificación y coordinación - identificación de sitios prioritarios y políticas de activación)
- Establecer **Prioridades de restablecimiento**: (incluye redes para primera respuesta, centros de llamadas de emergencia y números)

### Alertas

- Sistema de Alerta** de Emergencia nacional o local (incluye la radiodifusión inalámbrica o basada en IP)
- Inclusión de **Alertas tempranas geológicas o meteorológicas** con sistemas nacionales o locales de alerta de emergencia.

### Políticas

- Creación de **Políticas Habilitantes** (incluye las políticas que facultan y priorizan el restablecimiento de las comunicaciones, la entrada acelerada y el transporte de las comunicaciones de emergencia, el descongestionamiento (evitar interferencias) del espectro, el acceso, acreditación, migración, y despacho aduanero para el equipo de comunicaciones entrante y expertos)
- Políticas de intercambio de información (**incluye habilitar la coordinación y el intercambio de información** con los operadores y la coordinación e intercambio de información entre los operadores)

### Coordinación

- Coordinación con otros organismos estatales** (Autoridad Nacional de Gestión de Desastres, aduanas, migración, fuerzas armadas, etc.) incluyendo intercambio de información, sensibilización sobre la situación, y coordinación de la respuesta)
- Coordinación con los Operadores**
- Coordinación y compromiso de las partes interesadas nacionales** (podría incluir operadores, proveedores de equipos, funcionarios nacionales, regionales y locales, redes comunitarias y de radio aficionados (centrales de baja potencia, telecentros comunitarios, etc.)
- Coordinación y compromiso de las partes interesadas externas (extranjeras)**: (incluye la ONU, ONG humanitarias y de respuesta, gobiernos/fuerzas armadas extranjeras, operadores y proveedores de equipos y donantes de tecnología) para habilitar la respuesta de comunicaciones, acelerar el proceso de aprobación y evitar las interferencias.

### Capacitación, ejercicios y pruebas

- Capacitación y ejercicios** - Partes interesadas internas y externas (podría incluir las pruebas de los sistemas de alerta temprana, ejercicios de coordinación basados en la respuesta regional/nacional a las interrupciones y su restablecimiento)

- Pruebas de las Redes Nacionales de Comunicaciones de Emergencia** (incluye alertas, primera respuesta y centros de llamadas de emergencia)

#### **Sensibilización sobre la situación, Reportes:**

- Sensibilización sobre la situación y mecanismos de información** (cooperación entre el sector público y el privado)
- Información acerca de interrupciones y su restablecimiento** (Estructura de informes con todos los operadores, análisis y mecanismos para todas las redes, incluyendo servicios de despacho ante emergencias, sistemas de primera respuesta, redes terrestres y de satélites, radiodifusión por medio de televisión y radio, redes sociales y radio aficionado) experiencia
- Análisis y mecanismos de intercambio de información** (verificación, compilación, información e intercambio de información sobre interrupciones y restablecimiento para todas las partes interesadas, ya sean nacionales o extranjeras)
- Comunicación con partes interesadas externas** (incluyen el uso de redes sociales y la comunicación con comunidades (CwC) a través de diversos grupos sobre el estado de las interrupciones de la red y su restablecimiento, y mensajería acerca de comunicaciones críticas.

#### **Actividades de restablecimiento**

- Administración, gestión y coordinación** (incluye la implementación de planes de respuesta, evaluación de necesidades y atribución/asignación de recursos, y una revisión post-actividades)
- Evaluación de daños** de la red (en coordinación con los operadores y otras partes interesadas)
- Priorización del restablecimiento**
- Espectro y frecuencia de respuesta** (puede incluir licencias/autorizaciones, incluyendo una aprobación acelerada de la frecuencia y el tipo, gestión del espectro de emergencia y autorizaciones para evitar interferencias, aprobación expedita de licencias y posibles autoridades temporales/de emergencia para permitir el restablecimiento)
- Respuesta de **Potencia**: Identificación de fuentes de energía disponibles y preposicionadas para infraestructura y personas (carga)

**ESTABLECIMIENTO GRUPO AD HOC PARA LA PREPARACIÓN DE LA CITEL PARA LA RPR-AMS**

La 29 Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Telecomunicación (CCP.I),

**DECIDE:**

1. Crear un Grupo Ad-Hoc para la preparación de la CITEL para la Reunión Preparatoria Regional de la CMDT-17 para las Américas a realizarse del 1 al 3 de marzo de 2017 en Asunción, Paraguay.
2. Designar a la Sra. Solana de Aspiazu ([sdeaspiazu@enacom.gob.ar](mailto:sdeaspiazu@enacom.gob.ar)) y al Sr. Kenji Kuramochi ([kenji@conatel.gov.py](mailto:kenji@conatel.gov.py)) de las Administraciones de Argentina y de Paraguay, respectivamente, para presidir este Grupo.
3. Solicitar a la Presidencia de la COM/CITEL una sesión de trabajo para el GT-CONF durante la 32 Reunión del COM/CITEL (29 de noviembre a 1 de diciembre) en República Dominicana, para que este Grupo Ad-Hoc, en la medida de lo posible, presente:
  - Proyectos de Iniciativas Regionales;
  - Proyecto de contribución sobre los Objetivos para el Sector de UIT-D dentro del próximo Plan Estratégico de la Unión
  - Proyecto de contribución a la Declaración de Buenos Aires
4. Establecer el siguiente cronograma tentativo y agenda de sesiones virtuales vía Webex

**Miércoles 7 de Septiembre:**

- Lista de Posibles Iniciativas Regionales
- Revisión Objetivos del Plan Estratégico

**Miércoles 5 de Octubre:**

- Lista Corta de Iniciativas Regionales
- Revisión Objetivos del Plan Estratégico
- Revisión Declaración de Buenos Aires

**Miércoles 9 y 16 de Noviembre:**

- Borrador de Proyectos de Iniciativas Regionales (en base a la Lista Corta)
- Borrador de Proyecto de contribución sobre los Objetivos para el Sector de UIT-D dentro del próximo Plan Estratégico de la Unión
- Borrador de Proyecto de contribución a la Declaración de Buenos Aires

**Miércoles 23 de Noviembre:**

- Proyectos de Iniciativas Regionales (en base a la Lista Corta)
- Proyecto de contribución sobre los Objetivos para el Sector de UIT-D dentro del próximo Plan Estratégico de la Unión
- Proyecto de contribución a la Declaración de Buenos Aires

---

<sup>29</sup> CCP.I-TIC/doc. 4144/16 rev.1.

Solicitando que las Administraciones remitan antes del viernes previo a las sesiones virtuales sus contribuciones a la Presidencia del Grupo, de modo a poder compilarlas y remitir esta compilación, en la medida de lo posible, 24 horas antes de la sesión virtual.

5. Solicitar a la Oficina Regional de la UIT la provisión de los recursos pertinentes para realizar estas sesiones virtuales.
6. Solicitar a la Oficina Regional de la UIT, que en estrecha colaboración con la Secretaria Ejecutiva de la CITEI, aliente la activa participación de los Estados Miembros y realice la convocatoria para cada sesión virtual.
7. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva de la CITEI que transmita esta Decisión a la Presidencia de la COM/CITEI.
8. Encargar a la Secretaría Ejecutiva de la CITEI que transmita esta Decisión a las Administraciones y solicite que comuniquen los datos (nombre, correo electrónico) de sus Puntos de Contactos para coordinar las labores de este Grupo antes del 1 de septiembre.
9. Alentar a que las Administraciones participen en este proceso preparatorio.

## VI. LISTA DE DOCUMENTOS

---

Acta de la Sesión de Inauguración y de la Primera Sesión Plenaria:	CCP.I-TIC/doc. 4137/16
Acta de la Segunda Sesión Plenaria:	CCP.I-TIC/doc. 4145/16
Acta de la Tercera Sesión Plenaria: y de la Sesión de Clausura:	CCP.I-TIC/doc. 4147/16
Lista de Documentos:	CCP.I-TIC/doc. 4001/16 rev.3
Lista de Participantes:	CCP.I-TIC/doc. 4002/16 rev.1
Informe Final de la Reunión:	CCP.I-TIC/doc. 4150/16
Informe del Grupo de Trabajo sobre Políticas y Regulación (GTPR):	CCP.I-TIC/doc. 4138/16
Informe del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo:	CCP.I-TIC/doc. 4140/16
Informe del Grupo de Trabajo sobre Despliegue de Tecnologías y Servicios (GTDTS):	CCP.I-TIC/doc. 4141/16
Informe del Grupo de Trabajo para la preparación y seguimiento para la AMNT, la CMTI y la CMDT (GTCONF):	N/D

---